

CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 6.050/12 U.C.E. N° 316/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

July 03/06/13.

RANCAGUA, -17. MAY 13 * 0 0 15 28

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 47, de 2012, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA CONTRALOR REGIONAL del Libertador General Benardo O'Higgins Contraloría General de la República

AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LITUECHE PRESENTE



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

PREG. 6.050/12 REF. 67.758/12

INFORME FINAL N° 47, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.

RANCAGUA, 15 de mayo de 2013

En cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización, personal de esta Contraloría Regional se constituyó en la Municipalidad señalada en el epígrafe, con el objeto de efectuar una auditoría de transacciones, consistente en un examen de cuentas rubro ingresos y egresos de la gestión municipal, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2011 y el 31 de marzo de 2012.

Objetivo

El objetivo de la revisión de los ingresos, fue examinar el macroproceso de generación de recursos, específicamente los procesos de patentes CIPA (comerciales, industriales, profesionales y alcoholes) correspondiente al semestre enero-junio 2012, y de permisos de circulación para los vehículos año de fabricación 2012 (nuevos), como asimismo el cumplimiento de los requisitos para su obtención y renovación. Lo anterior, además de verificar el proceso de recuperación y reembolsos por licencias médicas.

En cuanto a los gastos, el objetivo fue examinar los subtítulos 21 gastos en personal, específicamente los honorarios a suma alzada, dietas y comisiones a concejales, prestaciones de servicios en programas comunitarios; subtítulo 22 bienes y servicios de consumo, subtítulo 24 transferencias corrientes al sector privado, todo con la con la finalidad de verificar la veracidad y fidelidad en las cuentas de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95° de la ley N° 10.336, en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Superior de Control, sobre rendiciones de cuenta. Asimismo, validar que los recursos transferidos se inviertan en los fines para los cuales fueron otorgados, de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales pertinentes.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS
PRESENTE



CHILE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

Metodología

El examen se efectuó de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría General, por lo que incluyó la revisión selectiva de registros y documentos, además de otras pruebas de validación que se estimaron necesarias en las circunstancias.

Universo

El examen en referencia comprendió los ingresos percibidos en el período indicado, los que ascendieron a M\$ 1.773.185 para el año 2011 y M\$ 474.470 en el año 2012, lo cual totaliza M\$ 2.247.655.-

En lo que respecta a la materia de gastos, las transacciones de igual período, alcanzaron M\$ 1.852.129 para el año 2011 y M\$ 551.792, en el año 2012, totalizando M\$ 2.403.921.-

Muestra

En relación a los ingresos percibidos, se examinó una muestra de M\$ 822.695, equivalente al 37%, del universo, y en cuanto a los egresos del período, se revisó la suma de M\$ 652.912. -, equivalente al 27% del total.

Antecedentes generales

Las municipalidades son organismos autónomos que tienen por función administrar la comuna, satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar la participación de la comunidad en el proceso económico, social y cultural.

En forma privativa les corresponde elaborar, apoyar y modificar el plan de desarrollo comunal, cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales; confeccionar el plan regulador comunal; la promoción del desarrollo comunitario; aplicar las disposiciones del transporte y tránsito públicos dentro de la comuna; aplicar las disposiciones legales sobre construcción y urbanización en la comuna; y, realizar el aseo y ornato de la comuna.

En forma compartida, podrán desarrollar en conjunto con otros órganos del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación, promoción del empleo y fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; la urbanización y la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

La documentación información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas a la comisión е fiscalizadora y fue puesta a disposición con fecha 25 de junio de 2012.

A través del oficio confidencial N° 3310, de 2012, se dio traslado del preinforme de observaciones a la autoridad comunal de Litueche, el que fue atendido a través del oficio ordinario N° 1.963, de la misma

Los aspectos más relevantes del trabajo realizado, incluyendo los comentarios y medidas informadas en el documento indicado, se exponen a continuación:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

a. En materia de organización, si bien existe un reglamento interno, conforme lo previsto en el artículo 31 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, aprobado en sesión ordinaria N° 100 del Concejo Municipal, de fecha 25 de enero de 2007; sin embargo, éste se encuentra desactualizado.

En la respuesta se señala que mediante decreto alcaldicio N° 783, de fecha 12 de abril de 2012, la municipalidad aprobó el Reglamento Interno de la Municipalidad de Litueche, como así también, las funciones, coordinación y subdivisión de cada uno de los Departamentos, Oficinas y/o Unidades Municipales de acuerdo a lo dispuesto en el art. 310 de la ley N° 18.695.

Agrega además que lo anterior quedó consignado en el acuerdo N° 28/2012, de la sesión N° 136, de fecha 12 de abril de 2012, del concejo municipal.

En consecuencia, habida consideración de los nuevos antecedentes aportados, corresponde levantar la observación plateada.

b. La Municipalidad no ha elaborado un plan anual de compras y contrataciones tanto para la gestión municipal como para los departamentos de educación y salud, ni ha definido una metodología para evaluar anualmente los resultados de los contratos celebrados, así como del rendimiento de los bienes y servicios que adquiere, según lo dispone el artículo 12° de la ley N° 19.886, y el artículo 57, letra e), de su reglamento.

La entidad comunal en su respuesta acoge la observación, indicando que para el ejercicio presupuestario 2012, se elaboró, el referido plan anual de compras en la forma que lo indica la ley N° 19.886. para lo cual se adjunta certificado que otorga el Portal Mercado Público.

Sobre el particular, los antecedentes aportados permiten dar por subsanada la observación formulada.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

c. El inventario de bienes muebles del área municipal si bien se encuentra actualizado, éste no presenta un registro maestro histórico, sea éste manual o computacional, que incluya la totalidad de los bienes muebles; hojas murales por cada unidad o dependencia; formularios o actas de altas (documentos que deben respaldar el pago de las adquisiciones de bienes inventariables); asignación de un número de inventario a cada especie; identificación mediante placas u otro medio de los referidos bienes, etc. Lo anterior sin perjuicio de los inventarios especiales que se requieran con un mayor detalle, por ejemplo, para el caso de equipamiento computacional.

Al respecto, la entidad comunal acoge las observaciones formuladas, agrega que se ha instruido a la unidad correspondiente, en orden a incorporar la información faltante en las planillas de inventario, de manera de establecer un sistema de información más completo, además de ubicar en un lugar visible la plancheta de inventario correspondiente.

En relación a lo informado, procede mantener la observación formulada, en tanto la efectividad de las medidas informada sean verificadas en un próximo programa de fiscalización.

d. La Municipalidad no ha habilitado registros contables para controlar las cauciones o garantías (boletas de garantía u otros) constituidas por contratistas a favor del municipio, incumpliendo lo establecido en el oficio CGR N° 60.820, de 2005, sobre normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

Sobre esta materia, se acoge la observación, agregando que se remitió memorándum a los encargados de finanzas del área de Gestión, Salud y Educación para que adopten las medidas necesarias y procedan al registro contable para controlar las cauciones o garantías constituidas por los contratistas que tengan cada unidad. Por lo tanto, procede mantener la presente observación; sin perjuicio de incluir esta materia en una futura auditoría de seguimiento.

e. La Municipalidad no lleva un registro de los

sumarios que ha impartido.

Lo anterior no cumple lo señalado en el oficio CGR N° 40.806, de 1967, sobre tramitación de los sumarios administrativos y medidas tendientes a resguardar los intereses fiscales.

En su oficio de respuesta, el municipio señala que mediante decreto alcaldicio N° 2.531, de fecha 26 de noviembre de 2012, se aprueba libro de sumario para las tres áreas. En consecuencia, procede dar por subsanada esta observación, sin perjuicio de verificar la efectividad de las medidas informadas en una próxima fiscalización.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

f. La Entidad Edilicia no tiene a disposición permanente del público, a través de su sitio electrónico, actualizados los antecedentes estipulados en el artículo 7°, letra d, de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, por ejemplo en lo que respecta a la planta del personal y las personas que prestan servicios a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.

El municipio en su respuesta, acoge lo observado, agregando que se solicitó la opinión del encargado del soporte informático para su implementación a la brevedad, además de requerir la participación de los jefes de las distintas unidades internas municipales.

En consecuencia, procede mantener esta observación formulada y verificar su regularización en una próxima auditoría de seguimiento.

g. En la revisión efectuada se determinó que la gran parte de los funcionarios municipales utilizan casillas de correos electrónicas personales para efectuar sus labores funcionarias, lo que contraviene lo dispuesto en el decreto supremo N° 77, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre normas técnicas relativas a la eficiencia de las comunicaciones electrónicas entre órganos de la administración del Estado y entre éstos y los ciudadanos. Cabe señalar que las casillas de correo electrónico privadas no poseen las medidas de seguridad tendientes a evitar la interceptación, alteración y otras formas de acceso no autorizado a las comunicaciones electrónicas, según lo dispuesto en el artículo N° 3, letra c), del mencionado decreto.

Sobre particular, el efectivamente ocurre tal situación, agregando que en concordancia con el informe del se Ingeniero en informática y que considerando lo limitado del hosting, no se puede dar cumplimiento al decreto N° 77 del 2004 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dado que al crear estas casillas institucionales se generaría el colapso de los usuarios externos y no prestarían el fin para cual están creados repercutiendo en la gestión de la municipalidad,

A su vez, indica que se solicitará un estudio técnico mas acabado para ver las posibles soluciones el que se entregará como recomendaciones en las materias a considerar en el cambio de autoridades municipales.

En consideración а señalado precedentemente, procede mantener esta observación y validar lo aseverado por el municipio en una próxima auditoría de seguimiento.

h. La Municipalidad de Litueche no mantiene en su libro de decretos un orden numérico que sea correlativo, puesto que en sus registros figuran números de decretos en blanco y en otros casos escritos con lápiz grafito. Situación acontecida en los libros de los años 2010, 2011 y 2012.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

Es necesario señalar que los decretos deben guardar un orden tanto cronológico como correlativo, no siendo por tanto posible modificar con posterioridad a la fecha de emisión o emitir decretos con efecto retroactivo (aplica criterio dictamen N° 31.023, de 2011).

Sobre este punto, la entidad comunal acoge la observación, indicando en síntesis que se había detectado dicha irregularidad por lo que mediante memorándum de fecha 17 agosto del 2012, el secretario municipal procedió a dar instrucciones a todas las unidades municipales sobre procedimiento de registro de decretos alcaldicios.

En atención a los argumentos y medidas adoptadas, corresponde mantener lo observado, en tanto éstas no sean verificadas en una futura auditoría de seguimiento.

i. Las tarjetas de asistencia de doña Alejandra Ivette Rosales Rebolledo, RUT 14.168.630-5, grado 11 EMR, durante los años 2011 y 2012, presentan los registros de las horas de ingreso y salida reiteradamente anotadas con bolígrafo y no a través del reloj control como los demás funcionarios del municipio. Dichas alteraciones del sistema de control horario aparecen justificadas con la firma del encargado de personal, en la misma tarjeta de asistencia.

A mayor abundamiento, tales registros son considerados para el pago de horas extras, los cuales en los totalizan \$ 1.194.719, en el periodo sujeto a la presente revisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo	Monto \$
Ene-11	72.467
Feb-11	169.694
Mar-11	66.428
Abr-11	79.210
Jul-11	45.292
Ago-11	96.623
Sep-11	108.700
Oct-11	150.973
Nov-11	60.389
Dic-11	44.386
Ene-12	31.704
Feb-12	197.201
Mar-12	71.652
Total	1.194.719

Al respecto, cabe señalar que las explicaciones aportadas por la funcionaria durante el transcurso de la fiscalización, no permiten acreditar el cumplimiento de su jornada de laboral.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, corresponde manifestar, en primer lugar, que el artículo 58, letra g), de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece, entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo; a su turno, el artículo 62, inciso final, del mismo texto legal, ordena que los servidores públicos deberán desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo; y finalmente el artículo 69, inciso final del citado cuerpo normativo, disponen que los atrasos y ausencias reiterados, sin causa justifica serán sancionados con destitución, previa investigación sumaria.

Por su parte, la letra a), del artículo 61, del aludido texto estatutario, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11, de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece como una de las obligaciones especiales del alcalde y de las jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia (aplica dictamen N° 13.069, de 2010).

La entidad comunal en su respuesta rechaza dicha objeción, argumentando en síntesis que la funcionaria aludida cumple cabalmente con el ingreso a su jornada de trabajo como lo demuestran las tarjetas de asistencia. Agrega que aquellos días marcados con bolígrafo corresponden a días sábado, domingo o festivo, comisión de servicio fuera de la comuna, salidas a terreno dentro de la comuna, dado que el reloj control se encuentra en un área distinta al desempeño habitual y de acceso en horarios como los indicados.

En relación con lo señalado, corresponde mantener lo observado, por cuanto no se aportan antecedentes que desvirtúen los hechos verificados.

Lo anterior, sin perjuicio de señalar que las anotaciones con bolígrafo realizadas por la funcionaria para el registro de entrada ocurrían desde enero de 2011, lo que indica, que esta práctica era habitual y reiterada, y que no solo se circunscribía a los días que se indican en la respuesta a esta observación.

II. SITUACION FINANCIERA

El análisis de este rubro permitió establecer que la Municipalidad de Litueche presentaba, al 31 de diciembre de 2011, un déficit financiero de \$ 16.877.034, cuya composición se muestra en anexo N° 1.

Al respecto, el déficit que se indica tiene su fundamento en la deuda exigible de las cuentas por pagar presupuestarias 215-21, 215-22, 215-24, 215-26, 215-31 y 215-34, que a dicha data totalizan la suma de \$144.306.111

7



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

A su vez, el análisis realizado a la deuda corriente de corto y largo plazo, según el referido estado financiero, para ese mismo periodo alcanzó a \$408.809.272.-, cuyo detalle se consigna en anexo N° 1-A.

Sobre esta observación, en la respuesta el municipio acoge la observación, agregando que el actual jefe de finanzas no dispone de información histórica, como tampoco de la correspondiente al año 2011, sumado a ello la implementación de un nuevo sistema contable a través de la Subdere, que permita responder con certeza el comportamiento de estas cuentas. Agrega que ha instruido al actual jefe de finanzas en orden a dar respuesta real y concreta de lo observado.

En relación a los argumentos indicados en el párrafo anterior, es dable señalar que éstos no desvirtúan lo señalado, por consiguiente corresponde mantener la observación planteada.

III. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1. EXAMEN DE INGRESOS

El examen de cuentas al rubro ingresos de la gestión municipal, se practicó sobre una muestra de M\$ 645.261, para el año 2011 y M\$ 177.434, para el año 2012, lo cual totaliza M\$ 822.695, equivalente al 37% del total de los desembolsos, que alcanzó un total de M\$ 2.247.655.-, determinándose las siguientes observaciones:

1.1. Permisos de circulación

El proceso de permisos de circulación significó para el municipio recaudar la suma de M\$ 343.279, en el año 2011, y M\$239.152, en el periodo enero-marzo de 2012, de los cuales se examinó una muestra de M\$ 31.245.-, equivalente al 5% de la totalidad de los ingresos por este concepto.

El análisis estuvo orientado a verificar el cálculo, cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 12 y siguientes del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y sus normas complementarias, como asimismo, las instrucciones que anualmente imparte este Organismo Superior de Control, con ocasión del proceso de renovación de permisos de circulación y su integro en arcas municipales.

Como resultado de dicho examen, se constataron las siguientes observaciones:

a. Sobre la base de una tasación errónea, se cobró al contribuyente que se indica, un valor en exceso, detalle que se muestra en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

N° Placa patente	Folio	TASACIÓN		VALOR PERM	IISO DE CIR	CULACIÓN	
Vehículo		S/ MUN. \$	S/CGR \$	DIF \$	S/MUN. \$	S/CGR \$	DIF.
CTXS59-3	6720547	28.025.000	25.153.808	2.871.192	1.023.975	894.905	129.070

Al respecto, la Municipalidad consideró una de Impuestos Internos, esto es, deducir un 5% del valor total de la factura, como valor base de cálculo.

Sobre la observación, se señala que efectivamente hubo un cobro en exceso del permiso de circulación año 2011, situación que fue regularizada, habiéndose efectuado la devolución respectiva, mediante decreto alcaldicio N° 2.512 de fecha 29 de Noviembre del 2011 y documento de pago N° 1.903 de 12 de diciembre de esta misma anualidad.

En base a los antecedentes expuestos precedentemente, corresponde dar por subsanada la observación planteada, sin perjuicio de verificar su efectividad en una próxima auditoría.

b. Por otra parte, se estableció que parte de la documentación de respaldo de algunos permisos de circulación correspondía a fotocopias. El detalle se consigna en anexo N°2.

Sobre el particular, es del caso señalar que el artículo 51, de la ley N° 18.290, de Tránsito, dispone que los vehículos motorizados no podrán transitar, en lo que interesa, sin el permiso de circulación otorgado por las municipalidades. En tanto, el artículo 89, del mismo texto legal prevé que éstas no otorgarán permisos de circulación a ningún vehículo que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, mientras que el artículo 20, de la Ley 18.490, establece el seguro obligatorio de accidentes personales, indica que las entidades edilicias tampoco podrán otorgar tales permisos sin que se les exhiba el certificado que acredite la contratación del seguro obligatorio de accidentes personales del respectivo vehículo.

La normativa mencionada impone a los municipios la verificación de hechos como los indicados precedentemente, como condición para el otorgamiento del permiso de circulación, sin que se encuentre previsto en dichas normas la forma como estas circunstancias deben ser acreditadas.

En este contexto, la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, cuyas normas se aplican supletoriamente al caso en comento, de acuerdo con sus artículos 1° y 2°, señala en su artículo 35, inciso primero, que los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

CHILE CHILE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

Con todo, si bien la forma de dar plena prueba a las circunstancias señaladas es mediante la entrega de los respectivos originales o de copias autorizadas por los funcionarios que los emitieron, en el evento que un particular no cuente con dichos documentos, y atendiendo al objetivo previsto por el legislador, esto es la renovación de los respectivos permisos de circulación, es posible que las municipalidades acepten fotocopias autorizadas ante Notario Público de dichos documentos, dejándose constancia en el expediente, de las circunstancias que justifiquen su emisión (aplica dictamen N° 69.858, de 2010).

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio, al amparo de la aludida normativa y ante la inexistencia de la documentación necesaria para las anotadas verificaciones, requeridas en el marco de la renovación de los permisos de circulación, instaure un procedimiento en virtud del cual ciertos y determinados funcionarios municipales puedan autorizar fotocopias simples de los certificados de revisión técnica, de gases y de homologación que se les exhiban, a fin de que, apreciando tal prueba en conciencia, las entidades edilicias puedan dar por acreditada la existencia de los hechos respectivos para efectos de la emisión de los mencionados permisos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 69.858, de 2010, 12.627 y 54.787, ambos del 2011).

En relación a esta observación se informa que la documentación sustentatoria se encuentra en los respectivos expedientes de cada uno de los permisos de circulación. Agrega que mayoritariamente la documentación en fotocopias, han sido legalizadas ante notario, sin embargo, en ocasiones los horarios de atención de público, se extendían más allá de los de funcionamiento de la notaria local, por lo que no siempre se pudo cumplir con dicha exigencia; más aún, si los días de atención eran sábados y domingo. Termina señalando que mediante decreto alcaldicio N° 389, de 2011, se nombró a la directora de tránsito responsable de la legalización de fotocopias de documentación necesaria para el trámite de renovación de permisos de circulación. Luego corresponde dar por subsanada la observación formulada, y verificar la efectividad de las medidas adoptadas en una próxima auditoría.

c. Analizada la muestra de permisos de circulación, renovaciones y primeros permisos, otorgados durante el período en revisión, se comprobó la carencia de documentación de respaldo en algunos de los casos examinados; tal es el caso de los vehículos placas patentes CTJT24-7 y CTYH48-2, los cuales no presentaron el seguro obligatorio y el permiso de circulación anterior respectivamente.

Sobre lo anterior, cabe hacer presente que no podrá renovarse el permiso de circulación de un vehículo mientras no se acredite el pago total del impuesto del año anterior, salvo que el interesado respalde que en ese período el vehículo estuvo acogido a la norma del inciso final del artículo 16, del DL 3.063, de 1979, sobre rentas municipales.

Tampoco corresponde otorgar el permiso de circulación a vehículos motorizados que no tengan vigente la revisión técnica, cónforme a lo dispuesto en el artículo 94, de la ley N°18.290.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

Asimismo, se constató que la unidad de 2011, que obtuvieron su primer permiso como vehículo nuevo en otro municipio, antecedente que sirve de base para establecer su valor, como es el caso de las placas patentes N°s CRJH81-K y CRJH86-0.

A mayor abundamiento, el departamento de tránsito, en varias ocasiones, no dejó como respaldo una copia de la factura, lo cual no permite verificar si la tasación utilizada fue la correcta.

Al respecto, en el oficio de respuesta, se acoge la observación planteada con respecto al vehículo placa única CTJT24-7, fundado en el gran volumen de trabajo y documentación del período, ante lo cual se pudo haber extraviado la copia de documento en cuestión. Agrega que se tomarán mayores resguardos para que esto no se vea reiterado. Luego corresponde mantener la presente observación.

En relación al vehículo placa única CTYH48-2, se señala que en el legajo de documentos adjuntos al permiso de circulación, estaban presentes los antecedentes exigidos, tales como pantallazo y aviso de la Municipalidad de Providencia, que acreditan el pago del año 2010.

Sobre el particular, debido a que en el oficio de respuesta no se adjuntó una copia del comprobante de pago del permiso de circulación anterior, procede mantener lo observado.

En cuanto a la observación relacionada con los vehículos placas únicas CRJH81-K y CRJH86-0, se informa en síntesis que los cálculos de los respectivos permisos de circulación, se realizaron con las facturas N°s 5418 de fecha 22 de diciembre de 2010 y N° 58419 de igual fecha, respectivamente. Agrega además que se cuenta con dichos documentos detectándose que estaban adjuntos a otro permiso de circulación.

Al respecto, y de acuerdo a los nuevos antecedentes aportados, corresponde dar por subsanada la observación formulada.

d. El municipio presenta una morosidad de contribuyentes por concepto del pago de segundas cuotas relativas al período 2011 de \$ 2.224.891.-, correspondiente a las cuotas que debieron haber sido pagadas en el mes de agosto del mismo año. Esta misma situación aconteció el año 2010, restando aún por recuperar \$ 492.996.-

Sobre el particular, en el oficio de respuesta, se acoge la observación formulada, indicando que a la fecha los montos establecidos han disminuido por el concepto de segundas cuotas de permisos de circulación, de la suma de \$2.224.891 a \$1.210.031. Agrega que respecto al año 2010, la administración efectuó las notificaciones correspondientes; sin embargo, la recuperación de fondos no ha sido totalmente fructífera de \$492.996 a \$478.528, puesto que en la mayoría de los casos los vehículos, han cambiado de propietario, desconociéndose los dueños actuales y sus direcciones.





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

No obstante lo indicado, corresponde mantener la observación planteada, e incluir esta materia en una próxima auditoría de seguimiento.

e. Al realizar el análisis de la emisión de los formularios de permisos de circulación, se detectó que durante el día 31 de marzo de 2011, muchos de éstos fueron emitidos por don Adrián Henríquez Cerda, funcionario contratado por el departamento de educación de esa comuna. A modo de ejemplo, se señalan los siguientes folios:

6948572; 6948576; 6948575; 6948574; 6948561; 6948557; 6948556; 6948548; 6948533; 6948436; 6948547; 6948547; 6948955; 6948588; 6948558; 6948555; 6948542; 6948539; 6948549; 6948543; 6948573; 6948545; 6721171; 6948959; 6948953; 6948599; 6948960; 6948590; 6948952.

Sobre el particular, en el oficio de respuesta se acepta lo observado, señalando que a la fecha de emisión de estos formularios, el funcionario municipal que digitó y elaboró dichos permisos, fue don José Gabriel Echeverría Rubio, dado que su clave de acceso a usuario, se encontraba bloqueada, sin poder ese día trabajar en el programa con el consiguiente problema que genera a la Municipalidad, funcionar sin uno de sus equipos informáticos y teniendo presente el gran flujo de usuarios que acuden el mismo día de vencimiento. Se agrega que el señor Echeverría Rubio, fue autorizado por el funcionario Adrian Henríquez Cerda para utilizar su clave de usuario, ya que este funcionario, a pesar de ser trabajador del área Educación, por su expertiz apoya al departamento en estas labores de mantención de programas.

Al respecto, si bien son atendibles los argumentos expuestos, corresponde mantener la observación formulada, materia que será incluida en una próxima auditoría de seguimiento.

1.2. Venta de permisos de circulación fuera de la comuna.

Sobre esta materia, se pudo detectar que la Municipalidad de Litueche realizó venta de permisos de circulación fuera de la comuna, según la documentación tenida a la vista correspondiente a los períodos 2010, 2011 y 2012.

Del análisis efectuado, en el período sujeto a examen, se detectaron las siguientes observaciones:

a. Pago de cometidos a funcionarios que viajaron a Santiago y Valparaíso, con el objeto de entregar y tramitar documentación de permisos de circulación, además del traslado de funcionarios del departamento de tránsito con el mismo propósito en los períodos 2010, 2011 y 2012, por un monto total de \$ 1.972.609. El detalle de estos cometidos se consigna en anexo N° 3.

b. Para la ejecución de los cometidos señalados en el punto anterior se utilizaron vehículos municipales.

~ / hay





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

En este contexto, el vehículo placa patente ZV 5351, en cometido a la ciudad de Santiago, con personal de la unidad de tránsito (N° 42.674, de fecha 29 de agosto de 2011), resultó siniestrado y su costo de reparación fue asumido por la compañía de seguros.

En relación con esta materia, según dictamen N° 3.500 de 2011, se aclara la prohibición para los municipios de extender su acción más allá del ámbito comunal fijado por la ley, ya que de lo contrario se invade el campo de atribuciones de otro municipio (aplica criterio contenido en el dictamen N°

c. Al efectuar el análisis del control de folios se pudo corroborar que, la práctica de salir de la comuna para la captación de contribuyentes data de años anteriores al período sujeto a examen.

Sobre el particular, el día 25 de marzo de 2009, la directora de tránsito, doña Cecilia Jara Orellana, mediante oficio N° 366-135 de 08 de abril de 2009, informó al alcalde sobre el robo que sufrió la camioneta municipal que se encontraba en comisión en la ciudad de Santiago, trasladando a la funcionaria dependiente de la unidad de tránsito, oportunidad en la cual se sustrajeron las siguientes especies, de propiedad municipal:

- Un computador personal marca ACER, modelo aspire 3690 serie, procesador Intel fabricación China, con bolso marca magicase.
- Una impresora HP Business Injet 1200, fabricación Thailand con cartridge B10-C11-M11 e Y11, con cable alimentador de electricidad y cable USB.
- Equipo Móvil de transbank.
- Un timbre de Caja.
- Formularios de Permisos de Circulación.
- Un maletín personal de la funcionaria doña Silvana Mori Céspedes, con efectos personales.

El detalle de los formularios robados se

muestra en anexo Nº 4.

Si bien la funcionaria en su momento efectuó la denuncia a Carabineros de Chile, según consta en parte N° 2313 de la Cuarta Comisaria, correspondiente a la Jurisdicción de la Fiscalía Centro Norte, la Municipalidad de Litueche no realizó investigación sumaria alguna por tales hechos.

Sobre este acápite, en el oficio de respuesta, se refiere a las letras a, b y c, señalando en síntesis que la administración rechaza lo observado por la entidad fiscalizadora en cuanto a venta de permisos de circulación fuera de la comuna, argumentando que se dispuso la entrega de éstos a vecinos que tienen su segunda vivienda en Litueche. Luego, rechaza también lo referente a los viáticos incurridos, ya que las gestiones realizadas por los funcionarios, según sus cometidos, fue la de entregar documentación y no la de tramitar, como también la utilización del vehículo en cuestión. Termina señalando que el municipio a través de sus funcionarios, no estaba invadiendo el ámbito de acción de otras municipalidades.





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

En atención a los argumentos expuestos, corresponde mantener la presente observación; argumentos que no desvirtúan lo irregular de dicho procedimiento, prueba de ello es el robo de un computador personal, una impresora, equipo móvil de Transbank, timbre de caja, formularios de permisos de circulación en blanco, antecedentes que indican que no sólo se trato de la entrega de documentos como argumenta la entidad comunal; sin perjuicio de las responsabilidades asociadas a estos hechos.

1.3. Fondo Común Municipal.

En relación con esta materia, el municipio recaudó en el período sujeto a examen la suma de M\$ 533.570, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Reci Munic	Recursos Correspondiente a Anticipo de fondo Común Municipal, Impuesto Territorial y Aseo años 2011 y 2012					
Periodo	Anticipo FCM M\$	Impuesto Territorial	Anticipo Aseo	Total M\$		
Ene-11	31.271			31.271		
Feb-11	29.494			29.494		
Mar-11	28.599			28.599		
Abr-11	27.716			27.716		
May-11	84.454	8.138	409	93.001		
Jun-11	29.494	3.225	248	32.967		
Jul-11	46.565	7.395	187	54.147		
Ago-11	27.716			27.716		
Sep-11	31.073	Marantar y ar ay a talan a kanada aka ar ay ay ay ay ay an an ah ay ay ay ah an an ay ay ay an an an ay ay ay		31.073		
Oct-11	31.888	6.609	389	38.886		
Nov-11	34.218	3.236	267	37.721		
Dic-11	45.530	7.484	214	53.228		
Ene-12	33.709		400	33.709		
Feb-12	42.877	2.214	188	45.279		
Mar-12	8.965	665	98	9.729		
Totales	533.570	38.967	2.000	574.536		

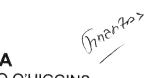
Sobre el particular, se pudo observar que el municipio ha dado cumplimiento a lo normado por el decreto N° 1.824, de 1995, del Ministerio del Interior, que reglamenta al artículo 38, del decreto ley N° 3.063, sobre Fondo Común Municipal, FCM, que determina la forma de recaudación de dichos recursos y el procedimiento para incluirlos en éste, habiéndose pagado total y oportunamente dentro de su vencimiento legal mensual, según acreditan los formularios mensuales debidamente timbrados por el Banco Estado.

1.4. Ingresos por Percibir.

El análisis de la información contenida en el balance de comprobación y saldos, al 31 de marzo de 2012, determinó que ese municipio registra en la cuenta presupuestaria 115.12 denominada "Cuentas por cobrar recuperación de préstamos" un monto de M\$ 21.217.-, el cual se arrastra de períodos anteriores, sin que existan acciones de cobranza.

Hunse





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

registrado en forma global, lo que impide un análisis más detallado e individualizado.

Al respecto, en el oficio de respuesta se acoge la observación, agregando que esta situación ocurre ya que al no contar con la jefa de finanzas de la época, no fue posible de dilucidar tal monto. Se agrega que no obstante ello, ha instruido mediante memorándum interno a la unidad respectiva recabar los antecedentes que permitan establecer el desglose de los montos.

En consideración a lo señalado precedentemente, corresponde mantener la presente observación, mientras no se verifique la efectividad de las medidas adoptadas en una próxima auditoría de seguimiento.

2. EXAMEN DE EGRESOS

El examen de cuentas al rubro egresos de la gestión municipal, se practicó sobre una muestra de M\$ 491.715, para el año 2011 y 161.197, para el año 2012, lo cual totaliza M\$ 652.912, equivalente al 27% del total de los desembolsos, que alcanzó un total de M\$ 2.403.921.-, determinándose las siguientes observaciones:

2.1. Honorarios a suma alzada personas naturales.

a. No fueron aportadas por el municipio las declaraciones juradas simples de las personas contratadas a honorarios, en las que se informe a la autoridad alcaldicia, a través de la unidad correspondiente, si prestaron servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública, durante el año 2010, 2011 y 2012.

Por otra parte, los contratos de honorarios a suma alzada, en general, no señalan en alguna de sus cláusulas las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56, de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, aplicables a los contratados a honorarios.

Lo señalado en los párrafos precedentes, no cumple con lo establecido en el artículo 5°, de la ley N° 19.896, referida a los procedimientos para la contratación de personal a honorarios, y en el oficio circular N° 78 de 2002, del Ministerio de Hacienda, número 8, Control de incompatibilidades y conflictos de intereses en las contrataciones a honorarios, letras a) y d) respectivamente.

Sobre esta materia, en el oficio de respuesta se acoge la observación planteada, ante lo cual se ordenó la regularización de dichos antecedentes faltantes, como lo establece la normativa legal citada.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

En consideración a lo informado, corresponde dar por subsanada la observación formulada.

2.2. Prestaciones de servicios comunitarios.

Producto de la revisión de contratos de prestación de servicios contabilizados por la Dirección de Administración y Finanzas en la cuenta presupuestaria 21.04.004.001, denominada Prestaciones de Servicios Comunitarios, se detectaron las siguientes observaciones:

Con fecha 21 de junio de 2010, el municipio contrató como asesor jurídico, los servicios de don Cristián Pavez Herrera, en calidad de honorarios con cargo a programas comunitarios, por el período comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 31 de diciembre del mismo año, el cual se extendió durante el año 2011.

Ahora bien, se verificó que los informes mensuales emitidos, en general, corresponden a servicios prestados por la persona en el marco de la ejecución del programa de intervención en mejoramiento y construcción de viviendas sociales, sin embargo, se verificó que en el mes de julio y agosto de 2011 efectuó dentro de las actividades señaladas en su informe, la tramitación de la causa rol C-643-2011, relacionado con un recurso de protección interpuesto en contra del municipio por salud incompatible del recurrente y, en el mes de septiembre de 2011, la tramitación de un juicio sumario en contra del municipio, relacionado con la demarcación de un lindero común.

También cumplió la función de abogado patrocinante en el juicio laboral caratulado "AFP Planvital con Municipalidad de Litueche, Rol D-14-2011", durante el año 2011.

En relación a lo señalado en los párrafos precedentes, las funciones mencionadas en precedentemente son genéricas y están definidas para la unidad encargada de la asesoría jurídica, según lo establece el artículo 28, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En ese contexto, cuando se trata de funciones permanentes, éstas deben ser realizadas por personal de la planta municipal, conforme lo establece la ley N° 18.883, artículos 2° y 5°, letras a y b.

A mayor abundamiento, es dable señalar que la cuenta presupuestaria 21-04-004, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna, y que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, cuestión que como puede advertirse al tenor de lo observado no ocurre.

La Municipalidad pagó al Sr. Pavez Herrera, por su contratación a honorarios con cargo a programas comunitarios, por el período comprendido entre los meses de julio y septiembre de 2011, un monto líquido de \$1.285.200.- El detalle se consigna en la siguiente tabla:





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

		Decreto de	pago
Mes del año 2011	N° fecha		Monto líquido \$
Julio	1144	28/07/2011	428.400
Agosto	1274	The same of the sa	428.400
Septiembre	1437	30/09/2011	428.400
		Total \$	1.285.200

Al respecto, en el oficio de respuesta se señala en síntesis que de acuerdo al artículo 15 de le ley 18.695, la Municipalidad debe contar con una Unidad de Asesoría Jurídica. Agrega que el artículo 17 de la misma ley faculta a las comunas con menos de 100 mil habitantes, como ocurre en la especie, a establecer su estructura de acuerdo a sus necesidades y dotación.

Enseguida indica que en el caso de la Municipalidad de Litueche su estructura carece de asesoría jurídica, por lo cual se ha financiado vía programa, en materias tales como proceso de licitaciones, requerimientos propios del funcionamiento del municipio, sin que aquello significara un mayor gasto para la Municipalidad y tampoco descuidar las funciones propias para las que fue contratado, ya que en caso contrario, las defensas a que alude el pre informe deberían haber sido financiadas con cargo al presupuesto municipal.

Termina señalando algunas cuestiones de merito, respecto de los cuales no corresponde a esta Entidad de Control emitir pronunciamiento alguno.

En consideración a lo informado, corresponde mantener la observación formulada, por cuanto las consideraciones planteadas por el municipio no desvirtúan la situación verificada, por lo que materia que será incluida en una próxima auditoría de seguimiento.

2.3. Límites nombramientos a contrata.

Se constató que el municipio excedió los límites autorizados para los nombramientos en la calidad de contrata para el período terminado al 31 de diciembre de 2011.





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

En el siguiente cuadro se detalla lo indicado:

Gasto personal de planta al	Límite legal (20%)	Gasto personal a contrata al	Exceso	de gasto
31.12.11 M\$	M\$	31.12.11 M\$	M\$	%
183.757	36.751	38.718	1.967	1,07%

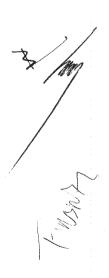
En relación a lo anterior, es dable señalar que los cargos a contrata, en su conjunto, no podrán representar un gasto superior al 20% del gasto de remuneraciones de la planta municipal, según lo establece el artículo 2°, inciso cuarto de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

El municipio en su respuesta, acoge lo observado, señalando que efectivamente excedió el 20% del gasto de remuneraciones para los nombramientos en la calidad de contrata para el periodo 2011. Agrega que ello se debió a las horas extraordinarias y viáticos de los choferes que manejan la moto niveladora y el camión de la basura. Termina indicando que se tomarán las medidas necesarias.

En atención a los argumentos expuestos, corresponde mantener la observación planteada, mientras no se verifique la efectividad de las medidas adoptadas en una próxima auditoría de seguimiento.

2.4. Concejo Municipal

a. En los meses de enero y febrero de los años 2011 y 2012, las sesiones ordinarias del concejo municipal se realizaron todas en una misma semana, como se muestra en la siguiente tabla:





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

Fecha	Sesión N°
Martes, 04 de Enero de 2011	88
Miércoles, 05 de Enero de 2011	89
Jueves, 06 de Enero de 2011	90
Martes, 15 de Febrero de 2011	91
Miércoles, 16 de Febrero de 2011	92
Jueves, 17 de Febrero de 2011	93
Miércoles, 04 de Enero de 2012	126
Jueves, 05 de Enero de 2012	127
Viernes, 06 de Enero de 2012	128
Martes, 14 de Febrero de 2012	129
Miércoles, 15 de Febrero de 2012	130
Jueves, 16 de Febrero de 2012	131

Lo anterior resulta improcedente, toda vez que las instancias a través de las cuales el concejo desarrolla sus funciones, como son las sesiones de dicho cuerpo colegiado, al quedar programadas para realizarse en una sola oportunidad en el mes o durante la misma semana, provocan su inactividad durante un lapso demasiado prolongado, en el cual su intervención podría resultar necesaria para el correcto y oportuno cumplimiento de las funciones municipales (aplica dictamen N° 38.037, de 2008).

Al respecto, en el oficio de respuesta se rechaza la observación, argumentando en síntesis que el referido dictamen indica que no procede que el mínimo de tres sesiones ordinarias al mes que deben cumplir los concejales, acorde artículo 84 inciso segundo de la ley N° 18.695, se realicen en un sólo día, situación distinta a lo observado dado que éstas se realizaron en distintos

En relación a los argumentos expuestos, procede mantener la objeción formulada, en atención a los fundamentos jurídicos ya explicados. Ello sin perjuicio de incluir esta materia en una próxima auditoría de

b. Se contabilizó erróneamente en la cuenta N° 215-21-04-003-001, dieta a concejales, un total de \$ 652.477, correspondiente a pagos efectuados a la Mutual de Seguridad, por seguro de los concejales contra riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, estipulado en la ley N° 16.744, de acuerdo a lo detallado en la siguiente tabla:





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

N°	Fecha	Monto
Doc.	recha	\$
5	05/01/2011	53.339
299	01/03/2011	53.447
436	08/04/2011	51.447
616	04/05/2011	54.145
871	07/06/2011	54.308
961	04/07/2011	54.525
1140	05/08/2011	54.634
1408	07/10/2011	54.798
1576	03/11/2011	55.072
1800	09/12/2011	55.347
8	06/01/2012	55.513
316	08/03/2012	55.902
	TOTAL	652.477

Sobre el particular, en el oficio de respuesta se reconoce tal situación. Agrega que se remitió memorándum al jefe de finanzas para corregir dicha contabilización.

En consideración a lo señalado precedentemente, corresponde dar por subsanada esta observación y validar en una futura fiscalización, la efectividad de las medidas informadas.

2.5. Transferencias Corrientes

Producto del análisis de la cuenta contable 121.06.01, denominada deudores por transferencias corrientes al sector privado, se verificó que existía un monto de \$ 12.620.009.-, pendiente de rendición al 31 de diciembre de 2011, correspondientes a entidades privadas que recibieron subvenciones de la Municipalidad de Litueche, para el desarrollo de actividades de carácter social. Cabe señalar que un porcentaje del monto pendiente de rendición corresponde a un saldo de apertura del año 2008, sin que las cuentas respectivas hubieran registrados movimientos contables durante ese año, por lo tanto, ese monto corresponde a subvenciones entregadas por el municipio en años anteriores al 2008, y que aún no han sido rendidas por las entidades correspondientes. Asimismo, cabe agregar que, en general, el municipio no efectúa acciones eficientes en orden a solicitar las rendiciones de cuentas de los fondos invertidos a las entidades beneficiarias.

Al respecto, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 87, de la ley N° 10.336, y en el punto 5.3, transferencias al sector privado, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, en particular la obligación que asiste al municipio, como organismo otorgante de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de éstos y mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas (aplica dictamen N° 51.665, de 2008).

HAS STATE



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la autoridad reconoce la observación planteada, agregando que se instruyó al jefe de finanzas recopilar los antecedentes y, a su vez, requerir a las instituciones que no han presentados a la fecha sus rendiciones y que éstas se hagan llegar dentro de 20 días, a contar del 26 noviembre del 2012 y, posteriormente, efectuar las contabilizaciones respectivas para

AL respecto. procede observación planteada, mientras no se verifique la efectividad de lo informado en un futuro programa de fiscalización.

2.6. Pago indebido por concepto de arriendo de vehículo y gastos en combustible.

La Municipalidad con fecha 17 de mayo de 2011, certificó la recepción del arriendo del vehículo particular placa patente N° CTXS-85, marca Kia Motors, modelo Cerato, por el período comprendido entre los días 14 de marzo y 14 de abril de 2011, correspondiente a la adquisición según Orden de Compra N° 1743-193-CM11, de fecha 11 de marzo de 2011, y la factura N° 429613 del proveedor "Compañía de Leasing Tattersall S.A"; de fecha 14 de abril de 2011, a nombre del administrador municipal don Bartolomé Salazar Müller. Sobre el particular, el municipio desembolsó por este arriendo la suma de \$ 642.852.-

Por otra parte, se detectó que este vehículo fue utilizado mayoritariamente para el traslado de funcionarios del departamento de tránsito, con el objeto de entregar formularios de permisos de circulación fuera de la comuna, por lo cual se pagó un total de \$ 437.615.- por concepto de combustible. Ver

consecuencia, la En Municipalidad Litueche efectuó un desembolso improcedente por un total de \$ 1.080.477.-

Al respecto, en el oficio de respuesta, se señala en síntesis que efectivamente la municipalidad arrendó un vehículo para uso de la gestión municipal, para luego fundar su decisión en la falta de vehículos propios, dadas las múltiples funciones que corresponde realizar. Termina señalando que el vehículo cumplió funciones propias del servicio, por lo que no considera improcedente

De acuerdo a lo indicado en la respuesta, procede mantener lo observado, puesto que los argumentos no desvirtúan su improcedencia. Ello, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades asociadas a

2.7. Pagos consumo eléctrico empresa Emelectric.

a. Se constató la existencia de intereses pagados por consumo de electricidad enterado fuera de plazo en el año 2011, por la suma \$22.213.549, detallados en anexo N° 13.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

b. En relación con los pagos realizados en el año 2012, el municipio pagó las cuentas de electricidad con recibos en los cuales no se detallan los conceptos cobrados, así como tampoco el consumo eléctrico de las instalaciones municipales.

Sobre este acápite, en el oficio de respuesta se señala en síntesis que ha sido un aspecto de suma preocupación, dado que en el trascurso de la presente gestión municipal, se han realizado esfuerzos permanentes, en atención a rebajar el monto total de la deuda eléctrica, que el año 2010 alcanzó a los M\$ 120.000 aproximadamente, y que en la actualidad significa tener una deuda de M\$25.000 aproximadamente, con facturas impagas que no superan los 45 días desde su fecha vencimiento. Agrega la interlocución entre la empresa proveedora del servicio eléctrico y el municipio en materias de pago de consumo, la ejercía en forma directa la ex jefa de finanzas, quien con conocimiento del detalle, procedió a efectuar los procesos administrativos para el pago de los consumos eléctricos relativos a la fecha que señala el presente informe, considerando el pago de intereses, situación que no fue advertida a la autoridad edilicia por dicha funcionaria. Termina señalando que en lo que respecta al pago de consumo eléctrico 2012, se cuenta mensualmente con los detalles de cada NIC y/o medidor, los cuales se ordenan contablemente por recintos, programas municipales y sub programas para su correcta imputación.

En relación a los argumentos expuestos, procede mantener lo observado, por cuanto no se entregan antecedentes que permitan desvirtuar los hechos constatados. Ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades asociadas al pago de estos intereses.

2.8. Recolección y transporte de residuos sólidos

a. Mediante decreto alcaldicio N° 2.127, de 1 de diciembre de 2008, la Municipalidad de Litueche suscribió un contrato con don Hernán Custodio Orellana Flores, RUT 5.551.472-0, derivado de la licitación pública N° 1743-11174-LP08, por los "Servicios de recolección y transporte de residuos sólidos, limpieza de calles y disposición final en el vertedero", por un monto mensual de \$ 5.462.185.- Posteriormente, y a través del decreto alcaldicio N° 1.045, del 25 de mayo de 2011, se aprobó una modificación al citado contrato, a causa de la adquisición de un camión de basura financiado por el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, modificando tanto la cobertura del contrato, como el monto de éste, fijando una suma mensual de \$ 4.218.099.-



Al respecto, es dable señalar que la modificación al contrato citado precedentemente, significó cambiar las bases administrativas, vulnerándose los principios de estricta sujeción a las mismas y de igualdad de los oferentes, que rigen toda licitación pública, los cuales son de orden público y no admiten excepciones, salvo caso fortuito o fuerza mayor que afecte por igual a todos los oferentes o que en las propias bases se haya previsto expresamente situaciones excepcionales que lo permitan, lo que no ocurrió en el caso en examen (aplica dictamen N° 14.564, de 1998, entre otros).





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

Atendiendo lo anterior, la entidad comunal señala, en síntesis, que lo observado corresponde a un proceso de licitación normal bajo lo estipulado en el Reglamento de Ley de Compras Públicas.

Agrega que es necesario mencionar que el Gobierno Regional a través de su Unidad de Planificación y SERPLAC, establecieron un proyecto de adquisición de vehículos de carga para el acopio y traslado de residuos sólidos domiciliarios (RSD) para las comunas de la región, que cumplieran con lo establecido en el Código Sanitario y exigencias de los organismos competentes. Termina indicando que dicha modificación de contrato aprobado por el concejo municipal en pleno, no se atentó contra ningún oferente en particular.

En relación a los argumentos expuestos, corresponde mantener la presente observación. Ello sin perjuicio de incluir esta materia en una próxima auditoría de seguimiento.

b. A través del decreto alcaldicio N° 425, del 29 de febrero de 2012, se adjudicó la licitación pública N° 1743-28-lp12, por el actual "Servicios de recolección y transporte de residuos sólidos, limpieza de calles y disposición final en el vertedero", por un monto mensual de \$ 5.301.492, cuyo contrato fechado el 29 de febrero de 2012, fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 426, del mismo día. La vigencia de la citada contratación será entre el 1° de marzo de 2012, y el 1° de marzo de 2014. Por otro lado, se constató que, al igual que en contrato anterior, el proveedor del servicio utiliza el camión recolector de basura del municipio donado por el Gobierno Regional para realizar la prestación del servicio, sin que este vehículo haya sido incluido tanto en las bases administrativas como en el

En consecuencia, se transgredieron principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, que rigen toda licitación pública, los cuales son de orden público y no admiten excepciones, salvo caso fortuito o fuerza mayor que afecte por igual a todos los oferentes o que en las propias bases se haya previsto expresamente situaciones excepcionales que lo permitan, lo que no ocurrió en la especie (aplica dictamen N° 14.564, de 1998, entre

La situación descrita precedentemente vulnera las disposiciones contenidas en los artículos 8°, 65, letra j) y 66 de la ley N° 18.695 (aplica dictámenes N°s 73.491, de 2001 y 35.831, de 2012, entre otros).

Al respecto, en el oficio de respuesta se indica en síntesis que si bien las bases administrativas y especificaciones técnicas no clarifican del todo la forma de presentación de las ofertas, la administración asume que el proceso fue transparente y cumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En el articulado Primero de las bases Administrativas se establece la eventualidad de la necesidad de vehículo de carga y transporte de RSD, por lo que se estableció un proceso donde el oferente debería haber considerado los costos correspondientes a vehículos complementarios.





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

Se agrega además que lamentablemente, la Administración asume que las bases no son claras en este aspecto, como si lo son en el período 2008; sin embargo, en la etapa de consultas del portal mercado público de la licitación, tampoco se solicitaron tales aclaraciones; estimando la administración, que los servicios licitados estaban claros para poder estructurar una oferta económica, en relación a la eventualidad del uso de vehículos específicos.

Atendido los argumentos expuestos, procede mantener la observación formulada, ya que las consideraciones de hecho planteadas no permiten variar lo establecido en esta parte del informe, debiendo esta materia ser incluida en una próxima auditoría de seguimiento.

2.9. Servicios de mantención de semáforos.

Mediante decreto alcaldicio N° 188, del 26 de enero de 2012, se autorizó la contratación mediante la modalidad de trato directo, los "Servicios de reparación de semáforo municipal, ubicado en la intersección de las calles San Antonio con Hermanos Carrera, comuna de Litueche", emitiéndose la orden de compra a través del portal Mercado Público N° 1743-146-SE12. A continuación, con fecha 8 de febrero de 2012, y mediante decreto alcaldicio N° 291, se aprobó el respectivo contrato, por un monto total de \$ 1.142.400.

Posteriormente, con fecha 20 de marzo de 2012, y a través del decreto de pago N° 414, se pagó al proveedor los servicios prestados satisfactoriamente, de acuerdo a lo certificado por el Director de Obras Municipales, don Carlos Cabello Aguilera. Respecto a la modalidad de contratación, se observa que la adjudicación de que se trata debió ajustarse a lo establecido en el inciso final del artículo 8°, de la ley N° 19.886 y en los artículos 10°, N° 8 y 51, del decreto N° 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en lo particular establece las circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa.

Sobre el particular, en el oficio de respuesta se rechaza lo observado, argumentando que los servicios prestados por el oferente, se enmarcan dentro de una solicitud con carácter de urgente emanada del departamento de tránsito, ya que el flujo vehicular en la comuna, especialmente de vehículos de carga pesada ha aumentado notoriamente.

Agrega que los servicios de mantención, fueron solicitados en un comienzo a empresas del rubro, sin embargo, por las razones expuestas y la lejanía de los técnicos al sitio de emplazamiento del semáforo, éstos no mostraron interés en participar de esta contratación.

En relación a los argumentos expuestos y antecedentes aportados permiten advertir que efectivamente se trataría de una emergencia, urgencia o imprevisto. Sin embargo, es menester, tener presente que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se



.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultanea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica dictamen N° 69.865, de 2012).

2.10. Proyecto cuyo plazo de término legal se cumplió y fue rendido al Gobierno Regional, sin que éste se haya ejecutado completamente.

"CONSTRUCCIÓN DE **DEPÓSITOS** DOMICILIARIOS (RSD) Y REFUGIOS PEATONALES URBANOS DE LA

Antecedentes Generales

- UBICACIÓN GEOGRÁFICA

- CONTRATISTA

- DOCUMENTO DE APROBACIÓN

: Sector urbano de Litueche

: Administración Directa

: Acuerdo Consejo Regional N° 3.200,

de 31-05-2011. - MONTO ORIGINAL DEL CONVENIO : \$ 14.900.000.-

- FECHA DE INICIO

- FECHA DE TÉRMINO LEGAL

- FECHA TÉRMINO REAL

(DEPÓSITOS)

- UNIDAD TÉCNICA - INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA

- SITUACIÓN DE LA OBRA

- FINANCIAMIENTO

: 01 de julio de 2011. : 31 de agosto de 2011.

:18 de octubre de 2011.

: Dirección de Obras Municipales. : Carlos Caballero A., Const. Civil.

: No terminada.

: Fondo Regional de Iniciativa Local.

a. Esta obra consideró la construcción de tres depósitos de residuos sólidos domiciliarios instalados en la Población los Forjadores, en el sector de Paso Soldado y el restante en la Villa Manantiales. Asimismo, contemplaba la construcción de 3 refugios peatonales, sin embargo, producto de la visita en terreno efectuada por este Ente de Control, en conjunto con el Director de Obras Municipal, se verificó que los refugios citados no fueron construidos, a pesar de que el plazo legal para el término de la obra correspondía al mes de agosto de 2011.

En ese contexto, sólo existían los materiales adquiridos mediante factura N° 1621, de fecha 03 de agosto de 2011, por un monto de \$ 8.094.142.- IVA incluido, correspondiente a la orden de compra N° 1743-543-SE11, de fecha 26 de julio de 2011, asociada a la Licitación N° 1743-80-LE11 de la misma fecha, denominada adquisición de materiales de construcción para la ejecución del

b. Producto de la revisión en terreno de los materiales señalados en el punto anterior se verificó que el total de los ítems no ejecutados ascendió a la cantidad de \$ 4.323.800.-

El detalle se consigna en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

REFUGIOS PEATONALES					
PARTIDA	UNI	CANT.	P.UNITARIO	PRECIO TOTAL \$	
Cemento	Sacos	80	4.200	336.000	
Árido (gravilla)	M ³	18	15.000	270.000	
Arena fina	M ³	16	15.000	240.000	
perfil metálico 100x100x3	Uni	4	65.000	260.000	
perfil metálico 75x35x3	Uni	15	25.000	375.000	
platinas 30x2,25x6	Tira	5	10.000	50.000	
perfil ángulo 40x40x3	Tira	1	8.000	8.000	
fierro 6 mm liso	Tira	10	3.500	35.000	
fierro 10mm estriado	Tira	10	7.000	70.000	
madera pino impregnada cepillada 2x3"	Uni	100	3.000	300.000	
madera pino impregnada cepillada 1x4"	Uni	100	1.998	199.800	
cubierta zinc prepintado 3,66 mt x 0,35	m ²	40	15.000	600.000	
bolones muro de piedra	M ³	12	20.000	240.000	
piedra canteada	M ³	20	12.000	240.000	
malla acma 132	UNI	10	40.000	400.000	
malla acma c-92	UNI	10	20.000	200.000	
Soldadura	Kilo	2	3,500	7.000	
disco de corte 9"	UNI	10	6.000	60.000	
pintura anticorrosiva	galones	2	15.000	30.000	
Brochas	UNI	10	1.000	10.000	
Diluyente	Litros	10	1.800	18.000	
impermeabilizante de madera	galones	10	20.000	200.000	
clavos 4"	Kg	100	1.750	175.000	
			Total	4.323.800	

Al respecto, se verificó que la rendición de cuentas efectuada con fecha 27 de octubre de 2011 por la Secretaría comunal de planificación (SECPLAN) al Gobierno Regional es errónea, por cuanto ésta registra un monto total rendido de M\$ 15.548, desglosada en un monto de M\$ 6.844, correspondiente al pago de mano de obra, y de M\$ 8.704 por la adquisición de materiales de construcción, determinando un saldo de caja negativo de M\$ 6.608.-, sin embargo, se constató que el municipio sólo pagó un abono de M\$ 2.097.- de la factura N° 1621 citada en el punto anterior, correspondiente a la adquisición de materiales de construcción, mediante decreto de pago N° 1.442, de 30 de septiembre de 2011.

Asimismo, el monto rendido de M\$ 8.704 no corresponde al de esa factura, el cual es por un monto de M\$ 8.094.-, considerando que sólo hubo un pago.

Ahora bien, el monto rendido correcto debió ser por un monto de M\$ 8.941. El detalle de la rendición errónea y de la correcta se consigna en las siguientes tablas adjuntas:





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

Rendición errónea:

Rendición correcta:

Rendición	Monto MS
Pago mano de obra	6.844
Pago facturas	8.704
Total remesa rendida	15.548

Depósitos a la fecha de rendición	
	8.940
Monto rendido	15.548
Saldo de caja	-6.608

Rendición	Monto M\$
Pago mano de obra	6.844
Pago facturas	2.097
Total remesa rendida	8.941

Depósitos a la fecha de	
rendición	8.940
Monto rendido	8.941
Saldo de caja	-1

c. Producto de la revisión en terreno de la existencia de los materiales de construcción no ejecutados señalados en el punto anterior, se constató que faltaban 20 sacos de cemento de los 80 contemplados en el proyecto, por un monto total de \$ 84.000 (20 uni. X \$ 4.200 c/u), los que fueron utilizados en otros proyectos.

Al respecto, mediante declaración de fecha 17 de noviembre de 2011 de don Raúl Morales Flores, ingeniero constructor, funcionario de la Dirección de Obras, quien efectuó la visita en terreno en conjunto con personal de este Ente de Control, señaló que 12 de los 20 sacos citados se han utilizado en equipamiento urbano, específicamente en la base de un escudo de la comuna de Litueche que está emplazado en el centro de ésta, y que los 8 restantes se utilizaron en la plaza de armas para el mejoramiento del muro y los pisos donde están ubicados

Lo anterior, no cumple lo establecido en la cláusula quinta del convenio, que señala que los recursos transferidos por el Gobierno Regional se deben utilizar única y exclusivamente en las iniciativas de inversión señaladas en ese convenio.

También se constató la falta de 4 perfiles metálicos de 75x35x3 mm, por un monto total de \$ 100.000.- (4 uni. X \$ 25.000 c/u), señalando el funcionario citado en la declaración que a la fecha no habían sido entregados por el proveedor denominado "El Campesino", cuya propietaria es la señora Erika Guerrero.

En relación a este acápite, en el oficio de respuesta, la entidad comunal se refiere a las letras a, b y c, precedentes, indicando que con respecto a la no construcción de los refugios peatonales contemplados en el proyecto, éstos fueron construidos con posterioridad a la visita inspectiva. Agrega que los materiales adquiridos para tales efectos, fueron utilizados en forma integral para el establecimiento de las estructuras.

Sin perjuicio de lo señalado por la entidad edilicia, de los antecedentes recabados se constató en su oportunidad que las obras no fueron ejecutadas en el plazo establecido en el respectivo contrato y que los materiales no se encontraban en su totalidad al momento de la fiscalización, ante lo cual corresponde mantener lo observado, debiendo el municipio establecer las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en este hecho.





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

d. En relación con la revisión en terreno de la existencia de los materiales de construcción en comento, se constató que una gran parte de éstos estaban almacenados en una casa particular que arrienda el municipio a doña Lucía Pallarte Leiva, según contrato de fecha 14 de junio de 2011, sin embargo, la cláusula tercera del contrato citado señala claramente que la propiedad arrendada, no podrá ser dedicada por el arrendatario sino a casa habitación para el profesional Stewart Stirling John William Falconer Vallejos, profesional médico de las postas municipales de Pulín y Quelentaro, por el programa mejoría de la equidad en salud rural del año 2011.

Sobre el particular, la entidad comunal acoge la observación formulada, agregando que a la fecha de visita el inmueble era arrendado por el área de Salud, sin embargo, a partir del 27 de abril del año 2012, la administración es de responsabilidad de la gestión municipal, para diversos fines, quedando establecido el uso de sus bodegas para guardar insumos de los departamentos, como queda reflejado en el artículo tercero. Por lo tanto, procede dar por subsanada la observación formulada.

e. La Municipalidad de Litueche no efectuó la rendición de este proyecto dentro de los 30 días a contar de la fecha de término registrada en la ficha de identificación de proyectos fondo regional de Iniciativa Local (FRIL), por cuanto la fecha del término legal correspondía al mes de agosto de 2011, sin embargo, la rendición de cuentas efectuada por la SECPLAN del municipio se realizó el 27 de octubre de 2011, es decir, 27 días después del plazo establecido.

Lo anterior, no cumplió con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 06 de junio de 2011, entre el Gobierno Regional del Libertador general Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Litueche, sobre la transferencia de recursos del fondo regional de iniciativa local, aprobada mediante Resolución Exenta N° 934, de fecha 16 de junio de 2011.

Al respecto, en el oficio de respuesta se reconoce lo observado, señalando que el retraso en la rendición del proyecto, se debió también a la postergación en su ejecución por problemas de tipo climático. Se agrega que se ha instruido a las unidades correspondientes, en orden a estructurar un plan de trabajo en este sentido, dejando claras todas las etapas de ejecución y rendición.

En consecuencia, considerando los argumentos expuestos y los antecedentes acompañados en la respuesta, corresponde dar por subsanada la observación formulada.

f. En relación con la construcción de los 3 depósitos de residuos sólidos, correspondiente al 50% de la obra ejecutada, se verificó en terreno, en conjunto con personal de la Dirección de Obras, la inexistencia del letrero de obras, con la indicación de su nombre, montos, fuentes de financiamiento, plazos de inicio y término de las obras, logotipos institucionales de GORE O'Higgins y del municipio, además de que ese proyecto fue aprobado por el

06ng



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

Consejo Regional, lo que incumplió lo establecido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre las partes.

Sobre la materia, en el oficio de respuesta se reconoce tal situación; sin embargo, indica que los letreros se habían mandado a confeccionar, produciéndose un retraso en la instalación.

En atención a los argumentos y antecedentes expuestos, procede mantener la observación planteada, verificando el cumplimiento de esta obligación en una futura visita.

g. Se verificó que 3 personas fueron contratadas por el código del trabajo con cargo a este proyecto por el período 01 de julio al 31 de agosto de 2011, cumpliendo una jornada laboral de 40 hrs semanales de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 hrs., de lunes a viernes, lo cual fue verificado con las nóminas de asistencia firmadas por los trabajadores, sin embargo, se constató que esas personas cumplieron funciones municipales durante ese período, según declaraciones que ellos efectuaron.

El detalle se consigna en la siguiente tabla:

Nombre beneficiario	Monto líquido pagado con cargo a proyecto \$	Funciones que cumple en el municipio
Paola Eliana Maldonado Caroca	387.677	Trabaja en el Departamento Social realizando labores de apoyo
Fernanda Adelina Vargas Donoso	378.517	En Oficina de Partes, atendiendo a las distintas necesidades del área.
Gabriel Eduardo Palma Donoso		En Departamento de Social, como encargado de promover el desarrollo de la juventud en aspectos culturales, deportivos, académicos y otros. Además asume el rol en el comité comunal TELETON 2011 creando actividades en relación a aquello.
Total \$	1.144.711	

Sobre el particular, en el oficio de respuesta, se reconoce en parte la observación, argumentando que la unidad técnica no destinó a los funcionarios en cuestión a trabajos en terreno sino que a trabajos administrativos en dependencias municipales, pero relacionados directamente con el proyecto o con temáticas de importancia para nuestra administración, ya que colaboraron con la DOM en labores de ordenamiento de archivos y documentos propios del departamento (procesos de adquisiciones, listado de asistencia, elaboración de contratos, finiquitos y verificación de entrega de herramientas al inicio y término de las faenas, entre otras).

Agrega que en relación al señor Palma Donoso, su incorporación al programa de la Teletón fue una decisión particular tomada a conciencia, ya que la temática no está dentro de las actividades municipales comunitarias sociales. Por lo tanto su colaboración en la Teletón, es un tema ajeno a su trabajo en el municipio.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Termina refiriéndose a lo insuficiente de la planta de personal del municipio para atender las distintas funciones, empero se tendrá el resguardo de no incurrir en este tipo de contrataciones.

Teniendo en consideración los argumentos expuestos, corresponde mantener la presente observación, ya que éstos no permiten desvirtuar lo constatado en esta parte del informe, por lo que la materia será incluida en una próxima auditoría de seguimiento.

2.11. Programa mejore su vivienda, manos a la obra N° 3

La circular N° 33, de fecha 18 de mayo de 2011, del Ministerio del Interior, establece que el objetivo de este programa es entregar materiales de construcción a las familias que a raíz del terremoto de febrero del año 2010, habiten en la actualidad en viviendas de emergencia y que tuvieran la necesidad de forrarlas para poder habitarlas.

Ahora bien, mediante decreto alcaldicio N° 1.495, de fecha 22 de julio de 2011, se adjudicaron los servicios de adquisición de materiales de construcción para este programa según el siguiente detalle:

Línea	Oferente adjudicado	Orden compra	N° Licitación	Monto total
Planchas OSB	Erika Guerrero Vargas	1743-534-SE11	1743-77-LE11	5.137.500
Plancha de Internit	Sociedad Durán y Bonelli	1743-535-SE11	1743-77-LE11	5.169.750
	Total \$			10.307.250

Producto de la revisión del cumplimiento en la entrega por parte del municipio de 685 planchas de OSB de 9,2 mm a los beneficiarios (6 por persona), correspondiente a la orden de compra 1743-534-SE11, se detectaron las siguientes observaciones:

a. El departamento social del municipio determinó un total de 114 beneficiarios de la comuna de Litueche, que cumplían con los requisitos para la entrega de las planchas de OSB, sin embargo, se verificó que 5 personas de ese listado no contaban con la ficha de entrega de materiales. Al respecto, la jefa del citado departamento certificó que cuando una persona no podía ser ubicada no se confeccionaban las fichas de entrega de materiales. Asimismo, declaró con fecha 15 de noviembre de 2011, que las 5 personas citadas no han retirado, por diversas razones, los materiales de construcción, los cuales están disponibles en la ferretería de doña Erika Guerrero, en circunstancia de que éstos deben estar en dependencias municipales.



30



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

El detalle de los beneficiarios a quienes no se les confeccionó ficha de entrega de materiales es el siguiente:

Nombre	RUT
Rolando Millares Cuevas	2.719.398
Luis Osorio Cornejo	3.127.051
Eva Vera García	17.684.294
Adrián Palma Hernández	6.770.684
Exequiel Cerón Rivero	8.674.484

Sobre esta observación, en el oficio de respuesta se señala que efectivamente a la fecha del análisis de las fichas presentadas en la auditoría, faltaban cinco beneficiarios con sus respectivas recepciones; sin embargo, se dieron las instrucciones al departamento social en orden a normalizar estas situaciones.

Por otra parte, informa que respecto a la ubicación de materiales no entregados, el municipio no cuenta con personal suficiente ni camiones de distribución apropiados para realizar las labores de entrega, por lo que se solicitó en bases de licitación, que el oferente considerara en sus costos, la entrega de dichos materiales en las casas de los beneficiarios. En este sentido, los cinco beneficiarios nombrados, fueron visitados por el oferente, sin embargo no se encontraban en las direcciones establecidas, por lo que no se les dejó los materiales del programa.

Los argumentos expuestos no satisfacen lo requerido por esta Entidad de Control, vinculados con el control de las especies destinadas a quienes son sujeto de ayudas sociales, por consiguiente, corresponde mantener la presente observación. Ello, sin perjuicio de incluir esta materia en una próxima auditoría de seguimiento.

b. Producto de las visitas en terreno, se constató que don Octavio Antonio Cerda Valdenegro, RUT 8.898.265-7, no recibió las 6 planchas de OSB por parte del municipio, a pesar de que está confeccionada la ficha de entrega de materiales, la que fue firmada por su esposa en señal de recepción conforme. Sobre lo anterior, mediante declaración de fecha 16 de noviembre de 2011, don Octavio Cerda señaló que su esposa firmó la recepción de materiales, por cuanto la persona que repartía las planchas le explicó que el camión no podía bajar del cerro y las dejaría en otra casa, sin embargo, cuando él consultó en la casa citada le indicaron que no habían dejado planchas de OSB.

Sobre el particular, en el oficio de respuesta se informa en síntesis que se visitó a la familia donde se dejaron las referidas planchas aclarándose la confusión ocurrida con otros materiales para reconstrucción que habían recibido de otra fuente de cooperación, ante lo cual se generaron las recepciones conformes por parte de don Octavio Cerda Valdenegro.

En consideración a los argumentos y antecedentes expuestos, procede dar por subsanada esta observación.

Jar?



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

c. Se constató que existían 2 casos de fichas de entrega de materiales que estaban duplicadas y firmadas por el mismo beneficiario. En el caso de una tercera ficha correspondiente a don José Palominos Orellana, la ficha está duplicada, pero registran firmas distintas por la recepción de los materiales. El detalle de los beneficiarios es el siguiente:

Nombre
Valeria Aceituno Barraza
José Palominos Orellana
María Céspedes Palominos

En el oficio de respuesta se señala, en síntesis, que las duplicaciones de formularios de los beneficiarios Valeria Aceituno Barraza y María Céspedes Palominos, corresponden a los mismos registros originales con sus copias informativas internas. Agrega que ningún caso, corresponden a dobles entregas de material como se podría interpretar. Termina indicando que la ayuda en materiales al señor Palominos Orellana es una sola y corresponde a 6 planchas de OSB, para cuyo efecto se adjunta copia de la ficha de entrega de materiales, firmada por el beneficiario.

Atendido los argumentos expuestos y nuevos antecedentes aportados, corresponde dar por subsanada esta observación formulada.

2.12. Personal contratado por Proyecto PMU-IRAL 2011.

a. En relación con el proyecto denominado "Construcción de veredas Avenida Obispo Larraín-Camino Topocalma y Mejoramiento Hermanos Carrera Norte, sector Urbano de Litueche", éste comenzó a ejecutarse en el mes de septiembre de 2011, bajo administración directa y por consiguiente la contratación de mano de obra para su ejecución. Al respecto, las contrataciones que se aluden dicen relación con labores de jornal y maestro semi-calificado; sin embargo, se constató la existencia de personas destinadas al cumpliendo de funciones propias de la Municipalidad, como se indica en el siguiente detalle:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

Nombre	RUT	Función Según contrato	pm 1 p
Gabriel Palma Donoso	17.986.917-k	Jornal de la Ejecución del Proyecto denominado "Construcción de Veredas Avenida Obispo Larraín-Camino Topocalma y Mejoramiento Hermanos Carrera Norte, sector Urbano Litueche".	encargado de promover el desarrollo de la juventud en aspectos culturales, deportivas, académicos y otros. Además asume el rol en el comité comunal TELETON 2011 creando
Fernanda Vargas Donoso	16.944.471-4	Jornal de la Ejecución del Proyecto denominado "Construcción de Veredas Avenida Obispo Larraín-Camino Topocalma y Mejoramiento Hermanos Carrera Norte, sector Urbano Litueche".	standianda a las distint
Celia Rubio Navarro	12.782.894-6	Maestro Semicalificado en la Ejecución del Proyecto denominado "Construcción de Veredas Avenida Obispo Larraín-Camino Topocalma y Mejoramiento Hermanos Carrera Norte, sector Urbano Litueche".	Departamento de Obras, cumpliendo la función de Secretaria.
Paola Maldonado Caroca	11.757.569-1	Jornal de la Ejecución del Proyecto denominado "Construcción de Veredas Avenida Obispo Larraín-Camino Topocalma y Mejoramiento Hermanos Carrera Norte, sector Urbano Litueche".	En Departamento Social.
José Ugalde Farías	4.640.926-4	Jornal de la Ejecución del Proyecto denominado "Construcción de Veredas Avenida Obispo Larraín-Camino Topocalma y Mejoramiento Hermanos Carrera Norte, sector Urbano Litueche".	

Sobre el particular en el oficio de respuesta se argumenta que dichas personas no realizan labores diferentes o ajenas al proyecto, citando a modo de ejemplo el caso del proyecto construcción de depósitos de residuos domiciliarios (RSD) y refugios peatonales urbanos de la comuna de Litueche, en el cual se instruyó a la Unidad Técnica disponer los cambios correspondientes con el fin de evitar asignar cargos distintos a los contemplados en el proyecto.

obno.

En relación con lo anteriormente expuesto se desestiman los argumentos expuestos, por cuanto no varían lo resuelto por este Organismo Fiscalizador, luego procede mantener esta observación.

b. Sobre el particular, la ejecución del proyecto en comento, se circunscribe a la construcción de aceras y reposición de algunas existentes en mal estado, con el fin de mejorar los accesos hacia y desde el sector nororiente y poniente del radio urbano, principalmente entre las avenidas Obispo Larraín y Hermanos Carrera.

Asimismo, el tramo considera la construcción de aceras en una longitud de 400 metros lineales, aproximadamente, entre ambas vías peatonales, desagües en sectores de alcantarillas y accesos vehiculares y/o peatonales en sectores con cota superior e inferior a la rasante de las veredas.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

Al respecto, con fecha 11 de noviembre de 2011, se concurrió a terreno junto con el supervisor de obras don Raúl Morales, en donde se detectaron las siguientes situaciones:

b1. La dotación de personal trabajando en la ejecución de este proyecto no justifica el grado de avance que se pudo corroborar en terreno junto con el supervisor antes mencionado, por cuanto sólo se ha ejecutado un 20% de éste, correspondiente a 117,7 metros lineales según el siguiente detalle:

30,6 Excavación con estabilizado y compactado.

53,4 Con su etapa de excavación y estabilizado terminado.

33,7 Excavación Terminada.

Total mts. 117,7. Ver fotografías anexo N° 6

b.2. Una nueva visita a terreno con fecha 24 de noviembre de 2011, logró determinar que dicha ejecución no sufrió un avance efectivo, presentado una ejecución total de un 58,42%, más aún si se tiene en consideración la gran dotación de personal que fue contratado para la ejecución del mismo. El detalle de lo ejecutado es el siguiente:

49,7 Excavación con estabilizado, compactado y con Hormigón.

242,8 Con su etapa de excavación y estabilizado terminado

Total mts. 292,5. Ver fotografías anexo N° 7

En consecuencia, respecto de los recursos desembolsados a esa fecha con cargo al proyecto citado, éstos ascienden a la suma de \$ 3.928.384, correspondiente a mano de obra, lo cual no se relaciona con el grado de avance efectivo de este proyecto, considerando que ya han transcurrido más de 2 meses desde su ejecución.

Sobre el particular, en el oficio de respuesta se acepta la observación, agregando en síntesis que los tiempos de ejecución de los proyectos pueden variar dependiendo de los materiales disponibles y dificultad de trabajo. Agrega que producto de esta observación, se ha instruido a la unidad técnica en orden a regular este proceso, coordinando de mejor forma las adquisiciones de materiales con el trabajo en terreno. Termina refiriéndose a algunos aspectos vinculados con el control y gestión en el desarrollo de los proyectos.

En relación a los argumentos expuestos, corresponde mantener la presente observación, por cuanto, las obras de que se trata no fueron ejecutadas en el plazo establecido en el respectivo contrato, materia que será incluida en una próxima auditoría de seguimiento.





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

2.13. Proyecto IRAL "Regularización y Extensión de sistema de Alcantarillado, Varios Sectores Urbanos de Litueche".

del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma

Sobre el particular, es dable señalar que dicho proyecto fue ejecutado en dos etapas, la primera con recursos por un total de M\$24.184, y la segunda por la suma de M\$35.741, siendo objeto de revisión esta última etapa por parte de este Organismo Fiscalizador, obteniéndose como resultado las siguientes observaciones:

a. La segunda etapa del proyecto la cual fue terminada según acta de recepción provisoria de fecha 30 de junio de 2010. Además, el personal contratado para tal efecto fue finiquitado en el transcurso del mes de junio.

esta segunda etapa son los siguientes:

- -Sector Sur (El bosque-Pasaje El Peumo, 150 ML y 4 Cámaras)
- -Calle Capitán Avalos-San Francisco (210 ML y 3 Cámaras de Calle)
- -Prolongación Calle Capitán Avalos (85 ML y 2 Cámaras)
- -Isabel Riquelme (90 ML y 3 Cámaras) y
- -Pasaje Barrancas (250 ML y 4 Cámaras)

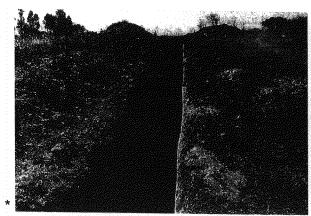
Sobre la materia, con fecha 25 de noviembre de 2011, se concurrió a terreno junto con el Director de Obras don Carlos Caballero Aguilera, con el fin de verificar la ejecución de estas redes de Alcantarillado.

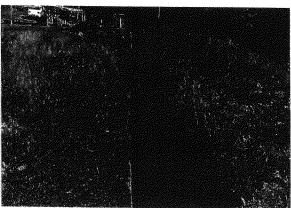
Al respecto, en terreno se pudo constatar que existen por lo menos dos sectores que aún no han sido intervenidos. En consecuencia, don Carlos Caballero, mediante Informe N° 1, señala a este Ente de Control lo siguiente:

Verificado en terreno
No ha sido intervenido.
Sólo se encuentra realizada la excavación que alcanza los 283 metros lineales. (Ver Fotografías)*
Este tramo se encuentra totalmente terminado y además fue extendido en 146 metros lineales también totalmente terminado.
Informa que desconoce su ubicación.
Este tramo se encuentra totalmente terminado, instalándose 3 cámaras más de las comprendidas en el proyecto.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

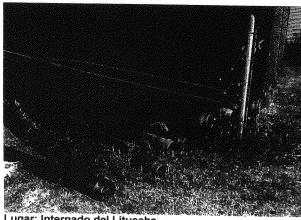


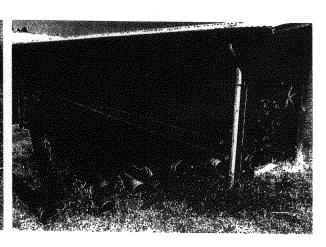


Excavación Calle Capitán Avalos-San Francisco.

b. En relación con lo observado en el punto anterior, se solicitó la verificación de la existencia de los materiales que no han sido ocupados por los tramos no ejecutados.

Sobre el particular, junto con el Director de Obras, se pudo corroborar la existencia de 80 tubos de alcantarillado de PVC de 180 mm, según consta en la siguiente fotografía:





gar: Internado del Litueche

Ahora bien, respecto de los demás materiales, éstos no pudieron ser identificados. Ver anexos N° 8, 9 y 10.

En síntesis, el municipio no pudo justificar el gasto total de \$ 7.551.680.-, correspondiente a los materiales de los siguientes sectores: Sector Sur-Pasaje El Peumo, Calle Capitán Avalos-San Francisco e Isabel Riquelme.

En relación a este acápite, en el oficio de respuesta, se asumen estas observaciones, agregando en síntesis que respecto a los tramados iniciales de alcantarillado no fue posible la ejecución ya que la unidad técnica redistribuyó los metros lineales contemplados en el proyecto original, tratando de mantener los objetivos de éste, cuestión que no fue explicada de la mejor forma al fiscalizador por las razones que indica. Enseguida se refiere a la falta de materiales, acogiendo en forma parcial lo observado, señalando que los materiales no utilizados en los tramos no ejecutados, fueron utilizados en los aumentos de partidas decretadas en su entonces y que dichos materiales no fueron destinados para otros fines



Referente a los materiales certificados en bodegas del internado municipal, se acoge la observación, aludiendo que estos saldos aún están en bodega municipal, ya que no fue posible de ejecutar todos los metros lineales del entramado correspondiente a la calle Capitán Avalos.

Por otra parte, señala que la información entregada a la Unidad técnica, hace alusión a una problemática de estructura de suelo en el trayecto del pasaje, que impide lograr las pendientes necesarias para una buena instalación de la tubería. Además, en el trayecto original, se certifica la presencia de rocas que no fueron posibles de mover con maquinaria pesada, lo que impidió seguir con la propuesta de alcantarillado.

Por último se indica que en este trayecto, se utilizaron más horas maquina de lo estipulado en el proyecto al no tener información ni los medios para proyectar las excavaciones en profundidad.

En relación a los argumentos expuestos por la entidad edilicia, corresponde mantener la observación formulada, toda vez que éstos no desvirtúan dicha objeción, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades asociadas a este hecho, las que deberán ser determinadas por ese municipio.

c. Se detectaron una serie de adquisiciones con cargo a este proyecto en una fecha posterior al término de su ejecución, según Acta de Recepción Provisoria de fecha 30 de junio de 2010. El detalle de éstas se expone a continuación:

c.1. Según decreto de pago N° 1.850, de fecha 09 de septiembre de 2010, se pagó la suma de \$ 1.582.700.-, según factura N° 197, de fecha 01 de septiembre de 2010, a nombre de don Francisco Menares Orellana, por la contratación de un camión para retirar escombros de la red de alcantarillado, según orden de compra N° 1743-402-SE10.

Al respecto, no se proporcionaron los dénde fueron llevados, así como tampoco de las guías de despacho correspondientes a cada salida del camión.

Sobre el particular, la autoridad edilicia señala que acoge la observación. Enseguida hace presente que el estado de pago contiene un certificado de recepción por parte de la unidad técnica. Agrega que ha instruido a ésta, en orden a regularizar estos servicios con los correspondientes registros o guías. Para respaldar esta situación, adjunta en anexos, copia del estado de pago con la información correspondiente.

En relación a lo anterior, los argumentos expuestos no desvirtúan su objeción, por consiguiente corresponde mantener la observación planteada; sin perjuicio de las eventuales responsabilidades asociadas a este hecho, las que deberán ser determinadas por ese municipio.

GENERAL OCIPAGNETOLIST

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

c.2. Mediante decreto de pago N° 1.851, de fecha 09 de septiembre de 2010, se pagó la factura N°15 de fecha 03 de septiembre de 2010, a nombre de Margarita Naranjo Rossel, por la suma de \$ 4.994.983.-, mediante orden de compra N°1743-403-SE10, emitida el 23 de julio del mismo año.

En relación a lo anterior, la orden en cuestión fue emitida en el mes de julio en circunstancia que este proyecto había finalizado en el mes de junio de 2010. Asimismo, mediante esta Orden de Compra se contrataron 333 horas máquina, lo cual implica que por lo menos debió haber trabajado 37 días por nueve horas diarias aproximadamente.

Al respecto, no existe respaldo o reporte de la máquina, en donde queden registradas las firmas de las personas que realizaron el control de la cantidad de horas que la máquina funcionó, y de los lugares en los que se efectuaron las excavaciones para el alcantarillado.

También se solicitó una justificación al municipio respecto de la adjudicación de doña Margarita Naranjo Rossel, teniendo en consideración que "C y S Chile" efectuó una oferta por un monto inferior (\$ 201.465 menos), y que, a su vez, no presentaba observaciones, sin que el municipio entregara una respuesta.

En relación a este acápite, en el oficio de respuesta, se señala que ha instruido a la Unidad Técnica en orden a regularizar estos servicios, ya que sólo se tiene la visación de terreno del Director de Obras de la época. Agrega que en cuanto a la observación de la contratación de un servicio más barato que el adjudicado, se indica que la oferta económica era sólo un factor de ponderación.

Sobre lo señalado, corresponde mantener lo observado, por cuanto no se aportan antecedentes que desvirtúen los hechos verificados.

c.3. Mediante decreto de pago N° 2.467, de fecha 15 de noviembre de 2010, y según factura N° 4 de fecha 12 de noviembre del mismo año, a nombre de don Eladio Guerrero, según Orden de Compra N° 1743-539-SE-10, emitida con fecha 08 de octubre de 2010, por la suma de \$ 6.045.200.-, se contrataron 180 horas de una máquina retroexcavadora.

Asimismo, a través de esa orden de compra se contrataron 40 horas de máquina motoniveladora, 50 metros cúbicos de arena silícea y 50 metros cúbicos de Grava, además de un camión de carga por 15 días.

En relación con el control de las horas trabajadas de las máquinas retroexcavadora y motoniveladora, recepción de los materiales, donde éstos fueron acumulados y del control de las camionadas, no fue habida evidencia en el municipio de que los procedimientos de control citados se hayan realizado.

Ing.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, con fecha 24 de noviembre de 2011, se solicitó al administrador municipal don Bartolomé Salazar M., proporcionar el respaldo de todas estas adquisiciones realizadas con fecha posterior al acta de recepción provisoria de la segunda etapa del proyecto en comento.

Al respecto, mediante informe N° 2 el director de obras señala que los antecedentes del proyecto corresponden a un período anterior al de su función en la calidad indicada, pero que, no obstante, procederá a recabar los antecedentes.

En relación a este acápite, en el oficio de respuesta se señala que la situación del oferente sigue el mismo patrón de ejecución de los dos oferentes anteriores. Agrega que asume la falta de controles escritos o registros, sin embargo, los servicios e insumos de áridos si fueron visados y recepcionados por el director de obras del momento, según certificado emitido al efecto.

Sobre los argumentos expuestos, corresponde mantener la presente observación, toda vez que, no se aportan antecedentes que desvirtúen los hechos verificados. Ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades, las que deberán ser determinadas por ese municipio.

IV. OTRAS MATERIAS

1. Vehículos municipales

Efectuada la revisión de la totalidad de los vehículos pertenecientes a la gestión municipal, es posible señalar lo siguiente:

a. Se detectó que las bitácoras de los vehículos placa patente CTYP-24 y CFPD-95, carecen de información relevante al kilometraje utilizado. Al respecto, el período en análisis arrojó como resultado que existe 1.243 kilómetros no justificados. Ver detalle en Anexo N° 11.

A modo de ejemplo, se puede citar la bitácora del vehículo CTYP-24, en donde el día 18 de julio de 2011, el kilometraje de término de ese día es de 11.105; en consecuencia que el día siguiente según bitácora es el día 20 de julio de 2011, registra un kilometraje de salida de 11.314, existiendo 210 kilómetros no justificados.

Al respecto, en el oficio de respuesta se acoge la observación, argumentando en síntesis que la funcionaria no trabaja en el municipio. Agrega que se instruyó al administrador municipal en orden a recopilar los antecedentes administrativos correspondiente, luego procede mantener la observación formulada, mientras no se verifique la efectividad de la medidas adoptada en una próxima auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

b. Se detectó que dos de los vehículos municipales transitaron los días sábados y domingos, sin que exista evidencia documental que respalde el cometido y que acredite el uso en funciones inherentes a la municipalidad. Ver anexo N° 12.

A modo de ejemplo, se puede citar el vehículo placa patente DGHD-86, el cual transitó el día sábado 08 de octubre de 2011, según cometido N° 42.855, en el cual se especifica "Litueche-Santiago "Traslado del alcalde Estadio Monumental".

Al respecto, en el oficio de respuesta se indica que el alcalde se trasladó efectivamente a la ciudad y lugar indicado, en conjunto con la escuela de futbol municipal a cargo de un monitor como parte del programa de actividades que realiza el área de deportes, argumentos que permiten dar por subsanada la observación planteada,

En lo que respecta al vehículo placa patente CFPD-95, nada se indica, por consiguiente corresponde mantener la observación de que se trata.

c. La dotación de los vehículos municipales no disponen del disco distintivo reglamentario, según lo establece el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974.

Sobre este acápite, en el oficio de respuesta, se señala que instruyó al jefe de finanzas para que adquiera los discos que establece el artículo 3° del DL. 799 de 1974 y ser colocados en los vehículos de la gestión municipal.

En base a los antecedentes expuestos precedentemente, corresponde mantener la observación formulada, mientras no se verifique la efectividad de las medidas adoptadas en una próxima auditoría de seguimiento.

V. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas, corresponde concluir que la Municipalidad de Litueche, en general, no ha dado cumplimiento a las normas que regulan el otorgamiento de los permisos de circulación, por otra parte los gastos examinados en general, cumplen con los atributos de autorización, legalidad, respaldo documental, imputación presupuestaria, registro contable, sin perjuicio de las observaciones contenidas en el presente Informe.





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

En consecuencia:

1. Procede dar por subsanadas las observaciones contenidas en el capítulo I, sobre evaluación de control interno, letra a, sobre reglamento interno; letra b, plan anual de compras y letra e, sobre libro de registro de sumarios; capítulo III, sobre examen de cuentas, numeral 1, examen de ingresos, punto 1.1, permisos de circulación, letra a, sobre valor cobrado por error en la tasación; letra b, documentación de respaldo en fotocopia; y, letra c, carencia de documentación de respaldo para los vehículos CRJH-81-K y CRJH-86.

2. Corresponde mantener las observaciones relativas a las materias contenidas en el capítulo III, numeral 2, examen de egresos, punto 2.1, honorarios a suma alzada personas naturales letra a, sobre declaraciones juradas simples; 2.4, sobre el concejo municipal, letra b, referida a la contabilización errónea del aporte enterado a la Mutual de Seguridad; 2.9 sobre servicio de mantención de semáforos; 2.10, sobre proyecto del Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) letras d y e; punto 2.11, programa mejore su vivienda manos a la obra; 3, letra b, ayuda a beneficiarios que indica y letra c, entrega de ayudas sociales a persona que señala y capítulo IV, otras materias, numeral 1, vehículos municipales; letra b, respecto del uso del vehículo placa única DGHD-86, asignado al alcalde.

3. Corresponde mantener las observaciones contenidas en el capítulo I, sobre evaluación del control interno, letras c, d, f, g, h, e i, sobre inventario de bienes muebles, registro contable para controlar las cauciones o garantías, , acceso a la información pública, casillas de correo electrónica, libro de registro de decretos alcaldicios y uso de tarjetas de asistencia del personal, respectivamente.

A su turno, procede mantener lo observado en el capítulo II, situación financiera, tanto lo referido al déficit determinado, como a la deuda; capítulo III, sobre examen de cuentas, numeral 1, examen de ingresos, punto 1.1, permisos de circulación, letra c, carencia de documentación de respaldo, salvo los dos casos detallados precedentemente en la conclusión; 1, letra d, sobre deudores morosos por este concepto, y letra e, sobre emisión del formulario de permiso de circulación por funcionario contratado por el departamento de educación; punto 1.2, venta de permisos de circulación fuera de la comuna, letra a, pago de cometidos funcionarios; letra b, uso de vehículo municipal en dicho proceso; y, letra c, sobre sustracción de documentos y otros elementos usados en el otorgamiento de permisos de circulación y punto 1.4, relativo a ingresos por percibir.

letra a referida a las sesiones de concejo celebradas en una misma semana; 2.5, transferencias corrientes, específicamente el análisis de la cuenta deudores por transferencias; punto 2.6, pago indebido por concepto de arriendo de vehículos y gastos de combustible; punto 2.7, pagos por consumo eléctrico empresa proveedora, letra a, sobre intereses pagados por la suma de \$ 22.213.549 y letra b, falta de detalle



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

en el pago del consumo de las dependencias y alumbrado público; punto 2.8, contrato de concesión de servicios, letra a, sobre la recolección y transporte de residuos sólidos, y letra b, prórroga del contrato de la especie; punto 2.10, sobre proyecto del Fondo Regional de Inversión Local (FRIL), salvo los casos mencionados en la conclusión 1; punto 2.11, programa mejore su vivienda manos a la obra 3, letra a, sobre determinación del número de beneficiarios; punto 2.12, personas contratadas en proyectos IRAL 2011, letra a, personas contratadas con labores ajenas al proyecto; letra b, sobre detalle del proyecto, acápite b.1, grado de avance de la obras en una primera visita y acápite b.2, sobre segunda visita para verificar el grado de avance; punto 2.13, proyecto IRAL 2011 regularización y extensión del sistema de alcantarillado en varios sectores urbanos de la comuna, letra a, obras definidas para la segunda etapa del proyecto; letra b, sobre verificación de la existencia de materiales no ocupados; letra c, adquisiciones con cargo al proyecto, acápite c.1, contratación de camión; acápite c.2, sobre horas máquina contratadas y acápite c.3, referida al trabajo realizado por motoniveladora, y capítulo IV, numeral 1, vehículos municipales, letra a, sobre bitácoras de los vehículos placa patente CTYP-24 y CFPD-95, letra b, sobre uso en día sábado y domingo de vehículo patente CFPD-95, y letra c, uso de disco distintivo.

En relación al numeral 3 precedente, el municipio deberá ajustar sus procedimientos de control interno de acuerdo a lo observado en capítulo I, e informar de ello de acuerdo al plazo establecido en el párrafo final.

Sobre el capítulo II, situación financiera, verificada para el período enero-diciembre 2011, se deberán adoptar las medidas tendientes a mantener los equilibrios en su gestión financiera y el control de la deuda corriente a corto, mediano y largo plazo.

Asimismo, en lo que respecta a los ingresos por concepto de permisos de circulación, su estimación, cobro y requisitos para el proceso de renovación habrá de realizarse de conformidad a lo preceptuado en el decreto ley N° 3.063 de 1979 y normativa complementaria; sobre los ingresos por patentes municipales, su cálculo, cobro y requisitos para su otorgamiento se ajuste en conformidad a lo establecido el decreto ley N° 3.063 de 1979 y sus normas complementarias.

Sobre el registro de compromisos contraídos por el municipio y deuda exigible y flotante, procede que se realicen las adecuaciones pertinentes teniendo en consideración los procedimientos contables para el sector municipal, contenidos en el oficio CGR N° 36.640, de 2007.

A su vez, respecto de los procesos de adquisiciones y contratación de bienes y servicios deberá dar cumplimiento a la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento, fijado por el decreto (H) N° 250, de 2004. Sobre las conciliaciones bancarias corresponde ajustarse a los procedimientos contables para el sector municipal y a la ley de bancos.



En materia de concesión de servicios municipales, el municipio deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación dispuestos en el artículo 8° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y el decreto (H) N° 250, de 2004, que reglamenta la aplicación de la referida ley N° 19.886.

Igualmente, la Municipalidad deberá ajustar los gastos en personal de contrata y honorarios al límite establecido en el inciso cuarto del artículo 2° y artículo 4° de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aspectos complementados por el artículo 10, letra b), y artículo 13 de la ley N° 19.280, respectivamente. Además de evitar asignar labores propias e inherentes a personas que carecen de la calidad de funcionario municipal por la vía de honorarios. En este mismo contexto, las contrataciones de personas naturales para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad deben vincularse necesariamente al decreto (H) N° 854, de 2004, sobre clasificaciones presupuestarias.

En relación a las transferencias corrientes al sector privado, sobre subvenciones a entidades privadas, corresponde que ese municipio se ajuste a lo establecido en el artículo 87, de la ley N° 10.336 y en el punto 5.4, entrega de nuevos fondos, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas

Ahora bien, en lo que respecta a los intereses generados tanto en el pago extemporáneo del servicio de electricidad corresponderá a este Organismo de Control determinar las responsabilidades que resulten procedentes.

Sobre el uso y circulación de vehículos fiscales, corresponde ajustar su accionar a las normas contenidas en el decreto ley N° 799, de 1974, y en la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República.

Procede reiterar lo señalado respecto de algunos aspectos consignados en el presente informe y que se relacionan con el proceso de permisos de circulación, específicamente los viáticos por cometidos a la ciudad de Santiago, extendiendo su ámbito de acción, como asimismo el arriendo de vehículo para dicho fin, argumentos explicados en los capítulos pertinentes, respecto de los cuales corresponderá a este Organismo de Control determinar las responsabilidades que procedan.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

Finalmente, las medidas informadas tendientes a subsanar las deficiencias detectadas, conforme con las políticas de este Organismo Superior de Control, sobre seguimiento de los programas de fiscalización, corresponde que sean verificadas en futuras visitas inspectivas que se realicen al municipio. Sin perjuicio de lo anterior, esa corporación edilicia deberá informar en un plazo de 30 días hábiles las medidas adoptadas respecto de aquellas observaciones que se mantienen.

Transcríbase al alcalde, al concejo municipal y al encargado de control de la Municipalidad de Litueche.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO Jefe de Control Externo Contraloría Regional

del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 1

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

CÁLCULO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA AL: 31-12-2011

	(PESOS)	
A	MOVIMIENTO DE FONDOS	MONTO \$
	Saldo inicial de caja	89.485.02
	Ingresos percibidos del período (suma créditos 115 bceconcolidado)	1.751.966.14
	sumas débitos ctas 215 hoe consolidado)	1.714.022.08
	Sub total [1]	127.429.0
B	Open	127.423.07
D	OPERACIONES REGISTRADAS:	
	Cuentas por pagar presupuestarias: (215)	
	Gastos en personal (215.21)	7.761.91
	Bienes y servicios (215.22)	38.884.76
	Prestaciones (215.26)	18.632.27
	Transferencias (215.24)	4.955.35
	Adquisiciones de bienes (215.29)	4.900.00
	Iniciativas de inversión (215.31)	37.700.21
	Servicio de la deuda (215-34)	36.371.58
	Sub total [2]	444.000.44
		144.306.11
C	OPERACIONES DEVENGADAS SIN REGISTRAR	
	Deuda por servicios básicos (045 os os)	
	Deuda por servicios básicos (215.22.05)	
	Deuda por servicios generales (215.22.08) Deuda por transferancias a 5 de como de com	
	Deuda por transferencias a Educación y Salud (215.24.03.101) Deuda con el Fondo Común Municipal (215.24.03.101)	
	Deuda con el Fondo Común Municipal (215.24.03.090)	
	Sub total [3]	
	1	
	(DÉFICIT)	
	•	-16.877.03





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS **CONTROL EXTERNO**

ANEXO Nº 1-A

408.809.272

CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO

O"HIGGINS

MUNICIPIO : LITUECHE

MATERIA : DETERMINACION DEUDA AL 31-12-2011 FUENTE BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31-12-2011

AREA	: GESTION MUNICIPAL	
		MONTO \$
Depósi	A CORRIENTE A CORTO PLAZO tos de terceros	242.935.272 95.464.986
	Garantías recibidas	0
	Administración de fondos	92.929.513
	Depósitos previsionales Otras obligaciones financieras	0
21410	Retenciones previsionales	950.711
	Retenciones tributarias	0
	Retenciones voluntarias	1.584.762
	Retenciones judiciales y similares	0
21410	recerciones judiciales y similares	0
	ores presupuestarios	144.306.111
21521	CxP Gastos en personal	7.761.915
21522	CxP Bienes y servicios de consumo	38.884.764
	CxP Transferencias corrientes	4.955.351
21526	CxP Otros gastos corrientes	18.632.274
21529	CxP Adquisición de activos no financieros	0
	CXP Iniciativas de inversión	37.700.218
21534	Servicio de la deuda	36.371.589
Docum	entos caducados	3.164.175
21601	Documentos caducados	3.164.175
0=110		3.131.173
PUBLI	A CORRIENTE A MEDIANO Y LARGO PLAZO Y DEUDA	4 - - - - - - - - - -
	Deudas	165.874.000
-	Acreedores	165.874.000
	Fondos de terceros	0
	Opligaciones por aporte al FCM.	0
22108	Obligaciones con Registro de Multas de Tránsito	0
22109	Obligaciones Rec. Multas otras Municipalidades	0
	, and the second of the second	0
Deuda	ando Dishika -	0
20 DE	euda Pública	165.874.000
DEUD	A TOTAL	408.809.272





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

MATERIA: DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA OBTENER PERMISOS DE CIRCULACIÓN QUE NO FUERON HABIDOS Y/O QUE CORRESPONDEN A

Placa	Folio	Permiso Anterior	Certificado de Revisión Técnica o Certificado de Homologación	Seguro Obligatorio	Factura
3JGC51-0	6948674		30001		······································
CHZC10-4	6721228	X			X
CLVZ79-8	6721220				X
CPPW51-0	6947270				X
CRLT73-7	6947553	X			X
CSGG90-6	6721044				X
CSHG59-6	6947221				X
STC15-4	6947184				X
SWD68-2	6720576				X
SWS74-7	6946704	X	X		X
TGJ56-3	6947406		^		X
THR44-3	6948625	Х	X		X
TJT24-7	6721105			X	X
TXS59-3	6720547				X
TYH48-2	6947135		X		X
VLD31-9	6721218				
VTK10-0	6721077				X
VTK16-K	6721065				X
WLK41-2	6946934				X
WSK87-8	6721139				X
WZT72-7	6947545				X
WZX54-8	6721147				X
XHC72-2	6947885				X
YRX51-4					X
					X X
YRX51-4 GTT93-1	6947592 6948941				





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

MATERIA: PAGOS DE COMETIDOS A FUNCIONARIOS A SANTIAGO Y VALPARAÍSO, PARA ENTREGAR Y TRAMITAR DOCUMENTACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN.

N° Decreto de Pago	Fecha	Funcionario	Cargo	Total Viático otros fines \$	Total viático por traslado a Santiago para venta de P. de Circulación \$	Total Viático pagado \$
950	10/05/2010	Hernán Cabello Barrause	Auxiliar Contrata Grado 16°	141,240	102,720	243,960
2232	19/10/2010	Hernán Cabello Barrause	Auxiliar Contrata Grado 16°	38,520	102,720	141,240
953	10/05/2010	Amanda Orellana Díaz	Administrativo Tránsito Grado 16°	38,520	141,240	179,760
2226	19/10/2010	Amanda Orellana Díaz	Administrativo Tránsito Grado 16°	0	102,720	102,720
948	10/05/2010	Rosa Atenas Atenas	Administrativo Grado 14°	0	154,080	154,080
2225	19/10/2010	Rosa Atenas Atenas	Administrativo Grado 14°			
951		Gabriel Echeverría Rubio	Administrativo Grado 16°	0	102,720	102,720
962			Administrativo Grado 16°	115,560	128,400	243,960
		Carlos González Navarro	Administrativo Grado 15°	25,680	12,840	38,520
961	10/05/2010	Lorena González Bobadilla	Administrativo Grado 16°	0	38,520	38,520
659	25/04/2011	Gabriel Echeverría Rubio	Administrativo Tránsito	26,760	200,700	227,460
659	25/04/2011	Amanda Orellana Díaz	Grado 16° D. de Tránsito	6,690	160,560	167,250
659	25/04/2011	Cecilia Jara Orellana	Grado 10°	0	32,974	32,974



1						
N° Decreto de Pago	Fecha	Funcionario	Cargo	Total Viático otros fines \$	Total viático por traslado a Santiago para venta de P. de Circulación \$	Total Viático pagado \$
659	25/04/2011	Carlos González Navarro	Administrativo Grado 16°	60,210	133,800	104.040
		Amanda Orellana Díaz	Administrativo tránsito Grado 16°	13,380	66,900	194,010
644	10/07/2	José Gabriel Echeverría	Administrativo Grado 16°	13,300	66,900	80,280
044	10/05/2012	Rubio		56,195	168,588	224,783
644	10/05/2012	Lorena González Bobadilla	Administrativo Grado 15°	28,098		
644	10/05/2012	Amanda Orellana Díaz	Administrativo tránsito Grado 16°	35,120	154,539	182,637
644	10/05/2012	Carlos González Navarro	Administrativo Grado 16°		154,539	189,659
TOTALES \$				238,831 824,804	14,049	252,880
				024,004	1,972,609	2,797,413





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

MATERIA: PERMISOS DE CIRCULACIÓN "FORMULARIOS ROBADOS".

Del Folio	Al Folio
5447703	5447709
5447711	5447713
5447723	
5447737	
5447749	
5447752	
5447758	
5447760	
5447768	5447771
5447774	5447783
5447819	5447820
5447824	
5447828	5447829
5447844	
5447848	
5447849	
5447850	
5447851	
5447852	
5447853	
5447869	5447872
5447883	
5447892	5447893
5447897	
5448195	
5448104	5448105
5448109	
5448119	
5448123	
5448127	
5448158	
5448462	5448464
5448466	
5448498	5448500
5448601	5448700
	5447711 5447723 5447737 5447749 5447752 5447758 5447760 5447768 5447768 5447774 5447819 5447824 5447828 5447844 5447849 5447849 5447850 5447850 5447851 5447852 5447853 5447869 5447883 5447892 5447897 5448104 5448109 5448109 5448119 5448123 5448466 5448498





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS **CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 5

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

MATERIA: VENTA DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN FUERA DE LA COMUNA "ARRIENDO DE VEHICULO PARTICULAR Y COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA

FECHA	DETALLE	MONTO \$	ORDEN DE SALIDA
18/03/2011	Bencina automóvil Kia Cerato CTXS-85, Orden de Salida N° 42089	22.064	Traslado de Funcionario Depto, Tránsito a entrega
22/03/2011		10.005	formularios de PC Santiago Traslado de Funcionario Depto. Tránsito a entrega formularios de PC Santiago
24/03/2011		19.085	Traslado de Funcionario Depto. Tránsito a entrega formularios de PC Santiago
23/03/2011	Bencina automóvil Kia Cerato CTXS-85, Orden de Salida N° 42108.	24.957	Traslado de Funcionario Depto. Tránsito a entrega formularios de PC Santiago
17/03/2011	Bencina automóvil Kia Cerato CTXS-85, Orden de Salida N° 42084.	36.903	Traslado de Funcionario Depto. Tránsito a entrega formularios de PC Litueche-Urbano Rural
18/03/2011	Bencina automóvil Kia Cerato CTXS-85, Orden de Salida N° 42094	27.100	Traslado de Funcionario Depto. Tránsito a entregal formularios de PC Litueche-Urbano Rural
18/03/2011		27.000	Traslado de Funcionario Depto. Tránsito a entregar formularios de PC Santiago
25/03/2011		22.265	Traslado de Funcionario Depto. Tránsito a entregar formularios de PC Santiago
25/03/2011	Bencina automóvil Kia Cerato CTXS-85, Orden de Salida Nº 42132. Bencina automóvil Kia Cerato CTXS-85, Orden	27.530	Traslado de Funcionario Depto. Tránsito a entregar formularios de PC Santiago
25/03/2011	de Salida Nº 42128. Bencina automobil Kia Cerato CTXS-85, Orden	6.070	Traslado de Funcionario Depto. Tránsito a entregar formularios de PC Litueche-Urbano Rural
29/03/2011	de Salida N° 42139. Bencina automovil Kia Cerato CTXS-85, Orden	36.915	Traslado de Funcionario Depto. Tránsito a entregar formularios de PC Santiago
30/03/2011	de Salida N° 42147. Bencina automóvil Kia Cerato CTXS-85, Orden	27.000	Traslado de Funcionario Depto. Tránsito a entregar formularios de PC Santiago
01/04/2011	de Salida N° 42158. Bencina automóvil Kia Cerato CTXS-85,Orden	19.350.	Traslado de Funcionario Depto. Tránsito a entregar formularios de PC Santiago
31/03/2011	de Salida N° 42152 Bencina automóvil Kia Cerato CTXS-85, Orden	24.079	Traslado de Funcionario Depto. Tránsito a entregar formularios de PC Santiago
14/03/2011	Decreto Alcaldicio N° 529 de14 de marzo de 2011.	13.512	Reunión Minvu y Sesión intendencia.
05/04/2011	Bencina automóvil Kia Cerato CTXS-85, Orden de Salida N° 42171.	29.387	Gestión Campeonato Provincial
07/04/2011	Bencina automóvil Kia Cerato CTXS-85, Orden de Salida N° 42177	28.108	Traslado Funcionarios municipales a reunión en Injuv e ingresar correspondencia en intendencia.
08/04/2011	Bencina automóvil Kia Cerato CTXS-85, Orden de Salida N° 42184 Bencina automóvil Kia Cerato CTXS-85,	31.740	Traslado asistente social a reunión en San Fernando.
13/04/2011	Decreto Alcaldicio N° 529 de14 de marzo de 2011.	12.600	Gestión
OTAL GAST	TO COMBUSTIBLE	437.615	
OTAL ARRI	ENDO DEL VEHICULO	642.862	
OTAL GAST	O DEL ARRIENDO	1.080.477	





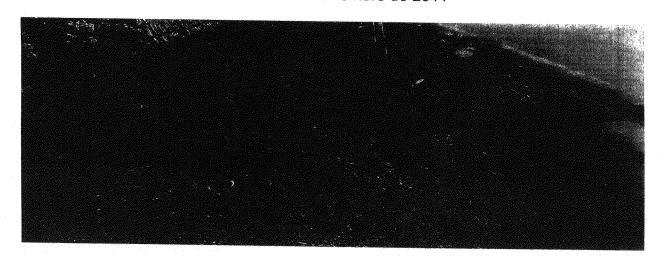
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

MATERIA: PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS AVENIDA OBISPO LARRAÍN-CAMINO TOPOCALMA Y MEJORAMIENTO HERMANOS CARRERA NORTE, SECTOR URBANO DE LITUECHE.

Fotos tomadas en la semana del 11 de noviembre de 2011







Ny



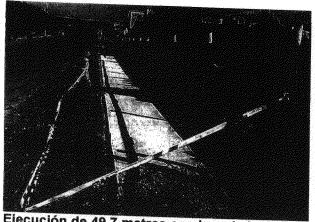
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

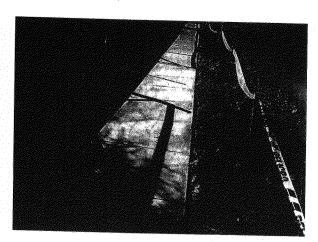
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

MATERIA: PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS AVENIDA OBISPO LARRAÍN-CAMINO TOPOCALMA Y MEJORAMIENTO HERMANOS CARRERA NORTE, SECTOR URBANO DE LITUECHE.

Fotos Tomadas en la semana del 24 de noviembre de 2011











Ejecución de 242,8 metros con excavado y estabilizado compactado.





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

MATERIA: PROYECTO IRAL "REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, VARIOS SECTORES URBANOS DE LITUECHE. (MATERIALES QUE NO ESTAN EN EXISTENCIA).

	Sector Sur (El bosque-Pasaje El Peumo)						
Materiales según Proyecto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario \$	Precio Total \$	Observaciones		
Cemento	Bolsa	50	4.950	247.500	No encontrados		
Arena de Rio	M3	6	14.500	87.000	No encontrados		
Malla Acma	KG	2	25.000		No encontrados		
Ripio	M3	6	14.500		No encontrados		
Cámaras de Alcantarillado	UN	4	350.000		No encontrados		
Tapa Calzada	UN	4	75.000		No encontrados		
Tubo P.V.C. 180 mm.	UN	25	50.000	1.250.000			
Monturines 180-110 mm	UN	10	8.000	80.000	No encontrados		
Tubo P.V.C. 110 mm.	UN	5	21.000		No encontrados		
Escalines	UN	16	4.800		No encontrados		
Retroexcavadora	HORAS	20	15.000		No encontrados		
Excavación Manual	М3	22	3.900		No encontrados		
Moldaje Pino 1*5	M2	20	4.200		No encontrados		
Lubricante P.V.C.	LTS	2	4.880	9.760			
Rellenos Compactados	М3	10	10.000	100.000			
Vinilit 250cc	TUBOS	2	1.100	2.200	No encontrados		
Lija Metálica Fina.	PLIGOS	4	600	2.400	No encontrados		
Total	4.267.460						
Total Material no encontrado)S			3.017.460			





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

MATERIA: PROYECTO IRAL "REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, VARIOS SECTORES URBANOS DE LITUECHE. (MATERIALES QUE NO ESTAN EN EXISTENCIA).

	Calle (Capitán Avalo	s-San Francis	CO	ant and a livery and a supplementation of the control of the contr
Materiales según Proyecto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario \$	Precio Total \$	Observaciones
Cemento	Bolsa	30	4.950	148.500	No encontrados
Arena de Rio	M3	6	14.500		
Malla Acma	KG	1	25.000	25.000	
Ripio	M3	2	14.500	29.000	
Cámaras de Alcantarillado	UN	3	350.000		No encontrados
Tapa Calzada	UN	3	75.000	225.000	The state of the s
Tubo P.V.C. 180 mm.	UN	35	50.000	1.750.000	
Monturines 180-110 mm	UN	10	8.000	00.000	
Tubo P.V.C. 110 mm.	UN	25		80.000	No encontrados
Escalines	UN	21	21.000	525.000	No encontrados
Retroexcavadora	HORAS	30	4.800	100.800	No encontrados
Excavación Manual	M3	22	15.000	450.000	
Moldaje Pino 1*5	M2		3.900	85.800	Visto en Terreno
_ubricante P.V.C.	LTS	28	4.200	117.600	No encontrados
Rellenos Compactados	M3	2	4.880		unioninados
Vinilit 250cc	TUBOS	10	10.000	100.000	No encontrados
ija Metálica Fina.	PLIGOS	6	1.100	4.400	No encontrados
Total	3.600	No encontrados			
	4.791.460	-			
Total Material no encontrado		2.505.660			





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

MATERIA: PROYECTO IRAL "REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, VARIOS SECTORES URBANOS DE LITUECHE. (MATERIALES QUE NO ESTAN EN EXISTENCIA)

		Isabel Rid	quelme	inntaariusti valeninin kai en lautusen kunaan valasi jäänin jäänkässaja valainin ja j Tari	akti dangkhovyny day pandema manjaty konti ryah manindemakanaman daripi interpolation pilipi pandahan manjaty konti nyah manindemakan manjaty konti nyah manjaty konti nya
Materiales según Proyecto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Observaciones
Cemento	Bolsa	30	4.950	148.500	No encontrados
Arena de Rio	M3	3	14.500	43.500	No encontrados
Malla Acma	KG	1	25.000	25.000	
Ripio	M3	2	14.500	29.000	
Cámaras de Alcantarillado	UN	3	350.000	1.050.000	
Tapa Calzada	UN	3	75.000	225.000	
Tubo P.V.C. 180 mm.	UN	14	50.000	700.000	
Monturines 180-110 mm	UN	8	8.000	64.000	No encontrados
Tubo P.V.C. 110 mm.	UN	4	21.000	84.000	
Escalines	UN	12	4.800	57.600	
Retroexcavadora	HORAS	12	15.000	180.000	
Excavación Manual	M3	6	3.900	23.400	
Moldaje Pino 1*5	M2	10	4.200	42.000	
Lubricante P.V.C.	LTS	2	4.880	9.760	
Rellenos Compactados	М3	4	10.000	40.000	
Vinilit 250cc	TUBOS	4	1.100	4.400	
Lija Metálica Fina.	PLIGOS	4	600	2.400	
Total	2.728.560	INO CITCUITE BOOS			
Total Material no encontrade			destination and the second		
	<i></i>	Time to the increase where the control of the contr		2.028.560	





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 11

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

MATERIA: VEHICULOS MUNICIPALES "KILOMETRAJE SIN JUSTIFICACIÓN"

Placa Patente	Fecha	· ·	Kilometra	ıje
	. Cona	Salida	Termino	Injustificado
CTYP-24	21/06/2011		7241	
CTYP-24	23/06/2011	7327	7531	87
CTYP-24	18/07/2011		11105	0/
CTYP-24	20/07/2011	11314	11477	240
CTYP-24	20/08/2011		16087	210
CTYP-24	23/08/2011	16274	16428	188
CTYP-24	07/09/2011		18450	100
CTYP-24	09/09/2011	18656	18815	^ ^ **
CFPD-95	04/11/2010		37022	207
CFPD-95	08/11/2010	37116	37453	A.F.
CFPD-95	26/01/2011		49830	95
CFPD-95	14/02/2011	50064	50247	000
CFPD-95	08/06/2011		71596	235
CFPD-95	10/06/2011	71687	72087	
CFPD-95	02/08/2011		81408	92
CFPD-95	04/08/2011	81536	81558	129





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

MATERIA: VEHICULOS MUNICIPALES "COMETIDOS EN LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS"

Placa Patente	Fecha	Cometido	Respaldo
DGHD-86	17/09/2011	42.766	Litueche Urbano "Traslado del SR. Alcalde
DGHD-86	08/10/2011	42.855	Litueche-Santiago "Traslado del SR. Alcalde Estadio Monumental"
DGHD-86	30/10/2011	42.969	Litueche Urbano-Rural "Traslado del SR. Alcalde a actividades propias del cargo"
CFPD-95	16/04/2011	42.199	Apoyo Campeonato Provincial Cueca Adulto.
CFPD-95	14/05/2011	42.262	Litueche Urbano Rural, "Actividades propias del Cargo"
CFPD-95	15/05/2011	42.262	Litueche Urbano Rural, "Actividades propias del Cargo"
CFPD-95	21/05/2011	42.283	Litueche Urbano Rural, "Actividades propias del Cargo"
CFPD-95	22/05/2011	42.283	Litueche Urbano Rural, "Actividades propias del Cargo"
CFPD-95	11/06/2011	42.368	Litueche Urbano Rural, "Actividades propias del Cargo"
CFPD-95	12/06/2011	42.368	Litueche Urbano Rural, "Actividades propias del Cargo"
CFPD-95	18/06/2011		Litueche Urbano Rural, "Actividades propias del Cargo"
CFPD-95	19/06/2011		Litueche Urbano Rural, "Actividades propias del Cargo"
CFPD-95	04/09/2011	42.689	Litueche Urbano Rural, "Traslado de funcionarios municipales a reunión del APR Quelentaro"





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

MATERIA: INTERESES ELECTRICIDAD

BEOF		
DECRETO DE PAGO	BOLETA N°	INTERESES \$
	32868289	135.305
	32640175	7.788
	32648091	3.563
	32610150	
	32859387	32.144
	32648089	20.471
	32640142	147.095
	32859379	5.597
	32638749	4.724
	32859372	23.210
	32640134	2.759
	32859374	18.910
	32859369	13.471
		4.855
	32859397	25.366
	32640129	19.974
	32859370	14.907
	32640162	5.425
	32640131	3.362
	32640177	7.363
	32640127	4.550
	32859368	3.651
	32640128	5.552
	32734108	3.313
	32640182	8.735
	32640183	5.815
	32900931	1.644
	32681871	1.285
	32900932	1.140
	32681872	1.855
	32900933	1.644
	32681870	1.855
	32638742	2.850
	32857995	2.021
N° 1.833 de	32734102	3.037
noviembre de	32681880	2.490
2011	32640157	9.437
	32859393	5.859
	32640158	20.226
	32681868	1.285
	32859394	18.345
	32900929	1.140
	32900941	2.151
N° 1.578 de	32640166	22.251
Octubre de	32640123	43.796
2011	32640145	22.623
	32640161	33.063
	32640173	4.540
	32640172	5.661
	32474077	2.537
	59	2.001



manisani pari manisani manisan	-	Patrician de servicio de la companyo
DECRETO DE PAGO	BOLETA N°	INTERESES \$
	32473986	7.443
	32474043	3.937
	32474060	3.927
200	32468019	3.972
	32474027	1.695
	32514200	30.131
·	32514219	1.677
Į	32514220	3.850
School Control	32514207	3.715
	32638752	15.972
	32640174	8.501
	32640171	3.538
	32640168	2.770
	32640122	16.792
	32474037	7.474
	32473995	15.230
	32474031	1.698
	32474044	5.352
	32474046	2.446
	32474042	3.195
	32474040	2.446
	32474079	2.537
	32474087	3.615
	32468018	4.781
	32474035	5.415
	32474078	1.754
	32474075	1.754
	32474076	1.006
	32473997	9.200
	32474048	4.679
	32474038	2.442
	32474032	6.169
	32474020	6.158
	32474039	1.699
	32474036	3.205
	32474030	8.402
	32473998	9.179
	32474033	4.681
	32474034	3.202
	32474029	1.692
	32435206	1.763
	32435178	
	32435178	22.558
	32435175	39.994
	32435219	3.871
	1	9.935
	32435199 32435171	12.098
	32435171	5.130
		153.228
	32474049	4.664
	32435210	5.144
	32435191	8.952
	32435211	54.619
	32435194	18.128
	32435195	22.235
	32435208	2.009





DECRETO	BOLETA	INTERFORM
DE PAGO	N _o	INTERESES
	32435203	\$ 6.524
	32435200	6.534
	32435173	23.035
	32435172	23.855
	32435185	6.526
	32433880	6.593 3.620
	32091381	27.543
	32302567	27.872
	32214907	21.886
	32435165	24.617
	32214908	
	32435166	17.631
	32214909	19.790 43.874
	32435167	52.673
	32033279	5.631
	32254559	6.260
	32214913	4.377
	32214914	5.550
	32214915	
	32214917	20.957
	32214920	3.535 19.805
A Constitution of the Cons	32214930	
	32214933	5.805 23.351
	32435188	26.115
	32214935	45.481
	32435190	51.388
	32214936	7.826
	32033287	10.759
***	32254568	12.787
N° 1.566 de	32033289	6.984
Octubre de 2011	32254570	7.748
2011	32033290	6.956
	32254571	7.724
	32214938	35.137
	32214940	17.130
	32222486	126.271
	32214941	19.664
	32214945	10.784
	32214946	20.105
	32091387	3.372
	32302574	3.417
	32213623	3.321
	32214948	36.556
	32435202	38.886
	32214949	6.246
	32214954	24.911
	32435207	26.313
	32213631	25.149
	32433888	28.395
	32026787	3.691
	32248201	4.041
	32026788	2.870
	32248202	3.332
	32214956	2.978
	32435209	3.485
	04	





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

San James Brown Brown State Company	and the state of t	
DECRETO DE PAGO	BOLETA	INTERESES \$
	32033312	4.682
	32254593	5.191
	32254600	1.426
	320333320	
	32254601	1.289
*	***************************************	1.429
	32033322 32254603	6.390
		7.084
	32033324 32254605	4.690
		5.199
	32033325	3.558
	32254606	3.945
	32033326	2.434
	32254607	2.698
	32033327	4.116
	32254608	4.564
	32033328	2.437
	32254609	2.701
	32033329	5.265
	32254610	6.050
	32254611	2.060
	320333332	1.862
	32254613	2.063
	32033334	2.424
	32254615	2.690
	32033335	2.991
	32254616	3.317
	32033336	4.067
	32254617	4.509
	32254619	2.059
	32214957	4.532
	32214958	51.550
	32214659	3.752
	32435212	4.324
	32214960	6.305
	32435213	6.615
	32214961	5.163
	32435214	5.505
	32033340	3.552
	32254621	3.942
	32214962	10.358
	32435215	10.639
	32033341	3.546
	32254622	3.932
	32214963	7.577
	32435216	8.844
	32214965	4.804
	32435218	4.747
	32213634	16.033
Programma	32433891	18.127
	32091398	4.087
	32302587	3.583
	32033352	2.979
	32254633	3.308
	32214966	9.124
	32033379	2.574
	62	





DECRETO	BOLETA	INTERESES
DE PAGO	N°	\$
	32254660	2.932
	32033369 32254650	1.967
	32033371	2.154
	32254652	1.967
	32214971	2.154 7.181
	32435224	8.667
	32214972	4.592
	32435225	5.551
	29253335	10.376
	29253336	2.632
	29270506	2.415
	29283727	18.846
	29270517	4.558
	29270518	3.963
	29270540	3.112
	29270550	4.214
•	29270552	3.090
	29270553	2.347
	29270555	2.701
	29231946	2.878
	29270598 29270599	2.324
	29240332	3.349
	29231197	7.834 43.765
	29231993	9.358
	29270595	2.324
	29270597	3.349
	29231943	2.324
	39276810	2.750
N° 94 de	29270563	1.957
Enero de	29270564	2.676
2011	29270557	3.473
	29240329	6.652
	29231975	6.551
	29270607	4.377
	29270568	2.084
	29270569	1.990
	29636131 29636130	35.470
	29636129	13.314
	29635036	17.140 12.087
	29636152	6.460
	29636151	35.723
	29636150	20.689
	29578711	2.902
	29539939	23.188
	29479233	2.712
	29483196	3.102
	29361761	2.342
	29483297	4.909
	29483254	3.232
	29483253	2.366
	29483270	2.116
	29483207	5.511





DECRETO	BOLETA	INTERESES
DE PAGO		\$
	29483208	4.880
	29483230	3.760
	29483258	2.552
	29483259	2.454
	29483245	3.265
	29483244	1.916
	29483243	2.835
	29483246	1.904
	29483247 29474757	4.195
	29483242	2.563 3.734
	29483240	5.091
	29483289	3.757
	29483288	2.604
	29483287	3.757
	29450913	9.186
	29450911	47.085
	29483285	2.604
	29450918	2.057
	29450920	4.270
	29450919	33.107
	29450910	10.679
	29450897	31.866
,	29450356	10.978
	29444666	2.329
	29444662	11.770
	29444661	15.249
	29443961	20.689
	29444681	5.786
	29444680	31.949
	29444678	18.697
	29444684	12.300
	29444694	6.975
	29444693 29444692	3.379
	29444691	2.070
	29444686	2.750 6.518
	29444687	23.549
	29444695	3.926
	29444698	9.612
	29444675	8.438
	29444671	6.727
	29444669	2.917
	29444683	22.326
	29444690	20.390
	29444689	19.007
	29444697	4.001
	29444668	17.826
	29444667	3.415
	29444957	2.878
N° 421 de	29636170	36.330
marzo de	29636155	12.022
2011	29636157	13.831
	29636174	7.686
	29636171	2.337
	64	





DECRETO DE PAGO	BOLETA N°	INTERESES \$
The second secon	29636168	2.790
	29636167	22.373
	29636163	21.711
	29636173	3.781
	29636177	4.385
	29636172	4.690
	29635032	22.736
	29636169	3.088
	29636175	4.223
	29636164	11.474
	29636161	25.770
	29636137	19.252
	29636136	3.717
	29636148	8.995
	29635024	3.334
	29636142	7.225
	29636154	24.266
	29636139 29636178	3.201
	29636176	10.671
	29636160	53.301
	29636135	6.967
	29646001	2.483 2.117
	29684427	5.761
	29684479	2.600
	29684478	2.692
	29684462	3.902
	29684450	3.925
	29684466	1.993
	29684460	5.319
and the second s	29684428	5.163
	29684463	2.961
and the same of th	29684464	2.005
	29684425	10.674
<u> </u>	29684474	3.378
	29684505	2.566
	29684507	3.703
-	29684416	3.384
	29684473 29684490	2.472
	29684509	2.235
	29701707	3.703 3.344
	29684465	3.410
ļ	29684508	2.566
	29714510	23.374
	29869430	7.715
	29869450	43.616
	29869433	14.560
	29868457	14.544
	29869454	9.144
-	29869446	22.158
	29869404	16.115
	29869428	24.553
	29869441	26.438
	29869453	4.463





_		
DECRETO DE PAGO	BOLETA N°	INTERESES \$
	29869456	4.328
	29869403	20.582
	29869452	5.620
N° 699 de	29909181	2.564
mayo de 2011	30127499	2.918
mayo ac 2011	29869457	11.062
	30087358	
	29684517	10.004
		4.841
	29909208	2.770
	30127526	2.847
	29909198	2.109
	30127516	2.167
	29909200	2.109
	30127518	2.167
,	29923359	22.959
	30136042	23.847
	30107291	19.372
	30107292	15.153
	29869405	43.077
	30087321	40.679
	29909107	3.969
	30127425	4.609
	29869408	2.593
	30087324	2.276
	29869409	4.019
	30087325	3.634
	30290526	3.743
	29869410	19.335
	30087326	17.035
	29869412	2.915
·	30087328	2.541
	29869415	8.512
	30107293	8.154
	29869426	5.645
	30107295	4.445
	30323413	3.710
	30087336	22.559
	29869429	42.779
	30087337	40.307
	30290540	40.069
	30087338	7.212
T Village	30290541	7.043
	29909116	9.894
	30127434	11.236
	29909118	6.559
	30127436	7.189
	29909119	5.929
	30127437	6.759
	29869431	23.935
	30087339	21.463
The second secon	30087340	13.740
	29869434	54.698
	30121620	49.489
	29869435	16.627
	30087341	15.659
_	66	





DECRETO	BOLETA	INTERESES
DE PAGO	N°	\$
	30290545	15.489
	29869438	6.561
	30087343	5.816
	29869439	28.719
	30087344	28.604
	29877235	2.631
	30001859	2.224
	29868447	3.551
	30086274	3.266
	30087346	26.127
	30290548	27.617
	29869442	11.680
	30121622	10.421
	30087349	19.854
	30290552	19.761
	29868454	21.904
	30095753	19.501
	30289522	19.379
•	29904542	3.317
	30123024	3.859
	29869448	3.255
	30121624	2.903
	30290554	2.732
	29909141	4.050
	30127459	4.579
	29909151	6.049
	30127469	6.627
	29909153	4.437
	30127471	4.861
	29909154	3.059
	30127472	3.462
	29909155 30127473	2.070
	29909156	2.344
	30127474	3.881
	29909157	4.253
	30127475	2.269
	29684467	2.640
	29909158	4.381
	30127476	4.984 5.457
·	30127479	1.914
	29909163	2.058
	30127481	2.344
	29909164	2.812
	30127482	3.081
	29909165	3.492
·	30127483	3.952
la constante de la constante d	29869449	3.727
	30087350	3.528
	30087351	44.569
	29869451	2.788
	30087352	2.616
	30290556	2.648
	30087353	5.271
	30087354	4.126





DECRETO .	BOLETA	INTERESES
DE PAGO	N°	\$
	30290557	4.087
in the state of th	29909169 30127487	3.085
	30087355	3.545
1	30290558	8.575 8.462
	29909170	2.988
and the second s	30127488	3.407
	29903459	3.872
	30130238	3.224
	30087357	3.858
	30290561	3.877
	30086283	13.658
N° 743 de	30539836	2.816
mayo de 2011	30544854	3.146
	30544896	2.403
	30526403	13.385
	30506849	30.087
	30506834	22.418
	30506833	4.994
	30506843	4.825
	30505903	4.233
	30506839	12.875
	30506847	30.329
	30506836	3.275
	30506854	13.150
	30526402	8.565
	30506832	2.630
	30552147	6.377
	30552144	63.124
	30633992	2.160
	30633990 30712269	2.984
	30712289	5.013
	30712272	30.230
	30712273	10.687 12.151
	30711031	9.745
	30712290	6.569
	30712287	2.471
	30712283	23.944
	30707368	11.926
	30712245	30.588
	30712266	15.405
	30752602	2.117
	30752596	5.578
	30752564	6.068
	30752599	3.103
	30752600	2.115
	30752603	4.595
	30752561	11.230
	30752610	3.546
	30752608	2.108
	30752552	4.325
	30752609	2.605
	30752626	2.605
	30752645 68	2.558





	ı	
DECRETO	BOLETA	INTERFOR
DE PAGO	N _o	INTERESES
	30752653	\$ 3.359
	30746061	3.209
	30752601	3.589
	30752643	2.558
	30745410	11.818
	30773245	57.216
***************************************	30965872	3.610
	30926711	5.887
	30936413	36.357
	30936407	12.480
	30926714	14.092
	30936199	11.579
	30926727	7.935
	30926725	2.880
	30926723	2.321
	30926721	23.399
	30936394	15.293
	30936395	35.216
	30712278	33.674
	30712289	3.218
	30712293	4.787
-	30707367	14.206
	30712288	3.897
	30711028	23.339
	30712268	30.713
-	30712285	2.702
	30712291	4.859
-	30670137	17.910
westons	30712279	12.099
	30712276	26.783
-	30712251	20.452
-	30712250 30707372	4.507
jean.	30711022	4.434
	30707370	4.042
	30712270	12.498
	30712253	29.411
	30712275	3.034
-	30712249	8.460
	30752563	2.572 6.092
- Indiana in the control of the cont	30752615	3.073
	30752614	3.074
perhasas	30752598	4.097
	30752586	4.097
	30290555	3.505
	30290559	3.004
	30290547	23.284
	30290527	16.879
	30290526	3.743
	30289514	3.258
	30290542	22.033
	30290529	2.544
ļ	30290562	10.256
· Paterna	30290544	49.529
	30290546	6.151





	En Armonia in a si arasi.	Caraca Caraca
DECRETO DE PAGO	N°	INTERESES \$
	30298148	21.233
	30298140	7.593
	30297988	6.957
	30298129	8.470
	30298130	22.542
	30298137	10.940
	30298128	10.220
	30298149	2.687
	30298146	10.781
	30298132	8.742
	30221243 30331265	2.455
	30331265	5.999
	30331317	3.032
	30331310	3.029
	30331388	4.061
	30531288	4.070
	30544867	16.084
	30506852	2.692
	30544851	2.450
	30544839	3.593
	30539144	3.592
	30506831	25.706
	30526386	18.218 48.247
	30544849	4.893
	30526396	24.498
	30544817	5.308
	30544852	2.720
	30506850	36.046
	30526411	3.148
	30526412	5.078
	30544856	4.029
	30506830	23.109
	30544814	9.832
	30526410	6.296
	30505909	25.086
	30526397	30.443
	30544863	3.107
	30506851	2.695
	30506853	4.845
	30544805	3.720
	30544862	2.282
	30544879	2.283
	30544898	2.403
	30544907	3.156
	30331304	2.084
	30331298	5.537
	30331266	6.004
	30331301	3.080
	30331302	2.087
	30331305	4.556
	30331263	10.199
	30331312	3.516
	30331310	2.084
Į.	30331254	4.150
	70	





		s e
DECRETO	BOLETA	INTERESES
DE PAGO	N°	\$
	30331311	2.573
	30331328	2.591
	30331355	2.545
	30325159	3.181
	30331303	3.551
	30323413	3.710
	30348363	22.830
	30436358	2.844
	30487766	7.951
	30526398	5.043
	30526409	50.224
	30526400	16.589
	30526401	12.069
	30544816	5.331
	30544868	2.691
	30926708	18.117
	30926717	33.239
	30926726	3.806
	30926729	4.778
	30936393	17.856
	30936414	4.647
	30925673	22.849
	30926710	35.714
Name of the Control o	31456047	22.388
	31369759	21.967
	31400811	6.393
	31360941	3.569
	31360942	4.503
	31360943	21.101
	31360948	17.106
	31360959	5.272
	31400820	15.225
	31400822	8.257
	31400823	8.226
	31360966	35.350
or galleria de la companya de la com	31360968	16.666
	31369762	84.704
N° 1036 de	31360969	18.748
Junio de 2011	31360972 31360973	10.467
	31359682	21.076
		4.022
	31360976 31394074	12.268
	31400845	4.321
	31400855	5.547
	31400857	7.559
	31400857	5.549
	31400858	4.205
	31400862	4.865
	31400869	6.227
	31400809	4.808
	31400873	4.177 4.176
	31400885	3.526
	31369767	9.847
	31400912	3.474
-	74	3.4/4



DECRETO DE PAGO		INTERESES \$
	31360982	3.095
	30968927	4.613
	31183152	4.798
	30968937	6.281
	31183162	6.536
	30968939	4.612
	31183164	4.798
	30968940	3.494
	31143854	29.933
	31360980	25.058
	31143855	2.067
	31142590	29.343
	31359689	24.622
	31176768	3.848
N° 945 de	31143856	3.033
Junio de 2011	31143849	42.715
ourno de 2011	31360975	36.011
	30936412	11.306
	31143850	13.760
	31045115	3.275
	31249893	3.998
	30925667	4.228
	31142584	5.091
	30926715	8.957
	31143846	11.735
	30951437	21.663
	31163703	25.830
	30861901	3.237
	31183165	3.636
	30968941	2.382
	31183166	2.478
	30968942	4.041
	31183167	4.204
	30968943	2.385
	31183168	2.481
	30968944	5.175
	31183169	5.383
	30968949 31183174	2.374
	30968950	2.470
	30968950	2.933
	31183175	2.933
	30968951	3.051 3.994
	31183176	The state of the s
	30926724	4.156 3.159
	31143857	4.153
	31360983	4.153
	31143858	47.681
	31143859	3.723
	31360985	3.476
	31143860	6.048
	31360986	5.918
	31143861	5.035
	31360987	4.941
	30968955	3.464
	72	U.404





		\$ 100.0
DECRETO	BOLETA	1817-6
DE PAGO	N _o	INTERESES
	31183180	\$
	31143862	3.607
	31360988	10.378
	30968956	10.133
	30926728	3.463
	31143863	4.980
***	31075045	7.166
	31265619	24.906
	31143805	24.633 22.512
	31360984	49.055
	31143806	
-	31360936	19.251
	31360937	18.632 44.181
	30968893	
	31183118	4.932 5.178
70004-05-1-1-10	30926693	2.788
	31143812	3.744
	31143813	5.126
	30926695	18.445
	31143814	23.836
	30926697	2.925
	31175988	3.678
	30936399	13.723
	31143818	17.807
	31143829	5.976
	31143832	23.629
	31360961	23.211
	31360963	45.052
-	31143835	7.758
	31360964	7.609
	30968902	12.645
	31183127	13.151
	30968904	6.858
	31183129	7.133
	30968905	6.834
_	31183130	7.110
. -	30926712	29.808
-	31143838	38.990
	31143841	16.274
-	30938215	46.322
-	31152438	77.925
-	31143843	18.343
	31360989	6.997
	31143864	6.089
	31360990	5.084
	31142593	15.491
	31359693 31249902	15.336
	30861912	2.059
	31045117	2.710
	31249903	2.796
-	30968967	3.613
	31183192	2.933
-	30926730	3.051
- Marine Land	31143865	9.872
<u> </u>	73	11.854



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO	BOLETA N°	INTERESES \$
	30968994	3.488
	31183220	3.550
	30968984	2.657
	31183209	2.705
	30968986	2.657
	31183211	2.705
	31360995	3.085
	31360996	1.918
	31663910	25.231
	31585855	21.197
	31791245	20.692
	31585856	18.089
	31791246	17.307
	31585857	42.080
	31791247	41.020
	31617919	5.733
	31585861	3.649
I	31791250	3.585
N° 1.229 de	31585862	4.022
Agosto de	31585863	18.854
2011	31791251	18.203
·	31585865	3.477
	31791253	3.329
	31585868	17.952
	31791256	17.373
	31585880	4.639
	31791268	4.710
	31585883	22.721
	31791271 31585885	22.130
	31791273	43.493
	31585886	42.169
	31791274	7.358
	31617928	7.249
	31617926	9.935
	31617931	7.134
	31585888	7.094
	31791275	33.435 31.294
	31585890	17.030
	31791277	16.505
	31605091	99.549
	31798350	100.703
	31585891	17.378
	31791278	16.978
	31585895	10.245
	31791282	9.718
	31585896	16.909
	31791283	16.870
	31663919	3.057
	31584608	3.305
	31585895	10.245
	31791282	9.718
	31585896	16.909
	31791283	16.870
	31663919	3.057

N

74



2.00		
DECRETO	and the second second	INTERESES
DE PAGO	N°	\$
	31584608	3.305
	31789997	3.158
	31585899	32.965
	31791286	32.162
	31585900	
	31791287	11.064
	31585904	10.220
	31791290	22.630
	31584614	22.060
	31790005	22.318
	31832304	21.773
	31617953	4.100
	31617963	4.775
		6.518
	31617965	4.784
	31617966	3.628
	31617968	4.197
	31617970	5.370
	31617976	3.049
	31617977	4.148
	31585907	4.077
	31791293	3.950
	31585908	46.938
	31791294	45.617
	31585910	5.871
	31791296	5.670
	31585911	4.829
	31798352	4.730
	31617981	3.616
	31585912	10.120
	31798353	9.767
	31585913	6.815
	31791297	6.326
	31585914	4.605
	31791298	4.479
	31584618	15.359
- Parameter and the second sec	31790008	14.968
	31605092	8.871
	31791299	8.642
and the state of t	31585918	4.831
-	31791303	5.201
	31585919	3.037
	31791304	3.354
N° 1.313 de	31992518	17.512
Septiembre	31992535	31.038
de 2011	31992515	3.268
	31992562	8.618
-	31992541	9.657
-	31992511	3.729
	32000830	106.917
	31992560	6.399
·	31992554	3.981
-	31992534	7.141
	31992555	46.431
-	31992537	16.127
***************************************	31992538	17.286
	75	

75



DECRETO DE PAGO	N° .	INTERESES \$
	31992546	8.028
	31992542	17.450
	31992513	18.445
	31992512	4.082
	31992528	4.993
	31991146	3.076
	31832874	3.353
	31832890	3.337
	31839105	3.943
	31866311	25.373
	31866055	3.191
	31866053 31991157	2.856
	31992552	14.705
	31992556	9.673
:	31992506	3.268
	31992551	16.498
	31992507	22.449
:	31992531	39.774
	31992545	21.614
	31992558	32.789
	31992561	4.754
_	31992505	4.510 20.201
	31992557	5.723
	31991154	22.133
	31992533	41.048
	31992567	5.788
	31992568	3.758
	31832829	7.793
	31832864	3.990
	31832865	2.728
	31832868	5.904
	31832826	10.517
	31832875	4.562
	31832877	2.077
	31832871	2.086
	31832909	2.233
	31832917	2.923
Tara von Didinal	31832866	4.615
	31832907	2.233
	31832817	6.301
	31832880	3.970
	32832828	7.835
ļ	31832879	3.978
unumenoda	31832869	2.083
-	31832863	5.260
	31832851	5.252
et 2000 novelber	31832867	2.733
**************************************	31832861	7.166
TOTALES \$		11.213.549